

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

OCTUBRE 2014

NOTAS DE DESGLOSE

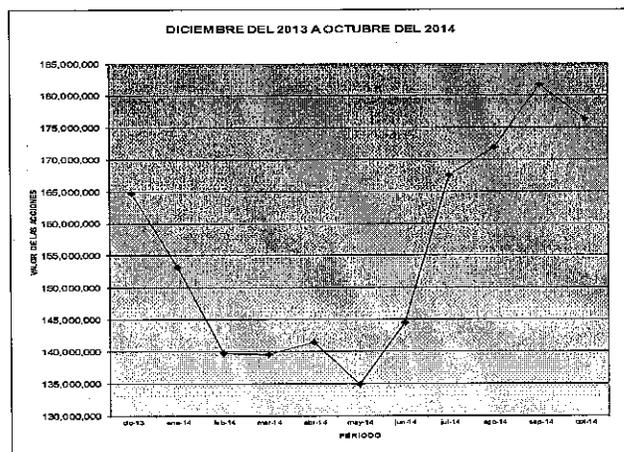
A-1.- INFORME DE LAS OPERACIONES DE AMÉRICA MÓVIL AL MES DE OCTUBRE 2014.

Al cierre de octubre del 2014, quedó registrado el valor de las acciones por un importe de \$176'292,850, que comparando el valor de las mismas al cierre de diciembre del 2013 por la cantidad de \$164'712,640, refleja un incremento acumulado de enero a octubre de \$11'580,210, que representa una utilidad del 7.03% en su valor, cabe mencionar, que en el mes de octubre se tuvo una pérdida de \$5'430,945, pesos.

Serie	Acciones	Precio	Total
AMEX A	3'449,376	16.25	56'052,360
AMEX L	7'318,350	16.43	120'240,490
Total			176'292,850

El cuadro y gráfica siguientes, muestran el comportamiento del valor de las acciones América Móvil de diciembre del 2013 a octubre del 2014.

Mes	VALOR DE LAS ACCIONES AL CIERRE DEL MES	UTILIDAD	PERDIDA
dic / 13	164,712,640		
ene / 14	153,142,240		11,570,400
feb / 14	139,809,821		13,332,419
mar / 14	139,541,337		268,484
abr / 14	141,466,312	1,924,975	
may / 14	134,948,835		6,549,577
jun / 14	144,480,877	9,534,342	
jul / 14	167,558,404	23,077,427	
ago / 14	171,865,495	4,307,091	
sep / 14	181,723,765	9,858,300	
oct / 14	176,292,850		5,430,945
SUMA ACUM DE ENERO A OCTUBRE 2014		48,732,139	37,151,929
UTILIDAD ACUM DE ENERO A OCTUBRE 2014		11,690,210	



Dichas acciones forman parte del activo disponible en caja y bancos al cierre de octubre del 2014.

ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE AMERICA MOVIL

Liconsa, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; mediante la industrialización de leche fresca o en polvo, a través de plantas propias, rentadas o contratadas con el sector privado y la distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo a los sectores urbanos y rurales pertenecientes a hogares cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar.

Recibe año con año transferencias de recursos fiscales, los cuales sirven para absorber el déficit de operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales.

Por lo antes expuesto, las proyecciones realizadas de la evolución del flujo de efectivo de la entidad para el ejercicio fiscal 2014, en la Sesión Ordinaria número 331 del H. Consejo de Administración celebrada el pasado mes de marzo, se sometió y se aprobó el acuerdo 16/III/14, en el cual el C. Director General de Liconsa, S.A. de C.V. informó que procede a realizar los trámites necesarios ante las instancias oficiales que correspondan, a fin de obtener una ampliación liquida por la cantidad de 944 MDP para cubrir déficit de operación pronosticado para este ejercicio.

No obstante lo anterior a la fecha de cierre de éstos Estados Financieros, la entidad recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la SEDESOL una asignación de recursos fiscales adicionales por 400 MDP, cantidad que resulta insuficiente para afrontar los compromisos derivados de la operación de la empresa.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de apoyar el nivel de liquidez, se hace necesario e imprescindible buscar opciones que permitan a la Entidad la obtención de recursos frescos para apoyar parcialmente la continuidad de la operación del Programa de Abasto Social de Leche y del Programa de Adquisición de Leche Nacional a Productores.

Por tal motivo, en la pasada Sesión Ordinaria 333 del H. Consejo de Administración celebrada en el mes de septiembre del presente año, se informó la posibilidad de enajenar las acciones telefónicas propiedad de Liconsa, S.A. de C.V. cuya integración se muestra a continuación.

SERIE	NUMERO DE ACCIONES
AMX A	3'449,376
AMX L	7'318,350
TOTAL	10'767,726

Es de señalar que la totalidad de las acciones indicadas, se encuentran en calidad de custodia y administración al amparo del contrato No. 7091507-3, suscrito con el Banco Nacional de México, S.A. y su venta se estaría realizando conforme a los mecanismos de operación establecidos por la Bolsa Mexicana de Valores; además valor de la acción está sujeto a cambios constantes en razón de la alta bursatilidad de la emisora y las condiciones de oferta y demanda en el mercado de capitales.

Cabe señalar que mediante oficio DFP/MCT/1551/14 signado por la Dirección de Finanzas, se solicitó el apoyo de personal adscrito al Órgano Interno de Control de Liconsa, S.A. de C.V., mismo que el Titular del Área fiscalizadora antes mencionada, sugirió la

conveniencia de consultar con las autoridades especializadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el procedimiento de enajenación y debida transparencia.

Además y una vez teniendo claro el marco normativo aplicable, efectuará el seguimiento al proceso de enajenación de acciones. Todo esto fue informado mediante oficio número 20/143/496/2014 emitido por el Órgano Interno de Control de Liconsa, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la SEDESOL, otorgó otros 200 MDP para así sumar 600 MDP, por lo que se tomó antes de este cierre mensual contable, la decisión de suspender la venta de las acciones antes mencionadas.

A-2.- CONCESIONARIOS

El saldo de esta cuenta por \$33'227,762, refleja un decremento del 6.16% en comparación con lo registrado al cierre de diciembre de 2013, a continuación se muestra la variación:

DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACIÓN
\$35'408,814	\$33'227,762	(2'181,052)

A-3.- CLIENTES

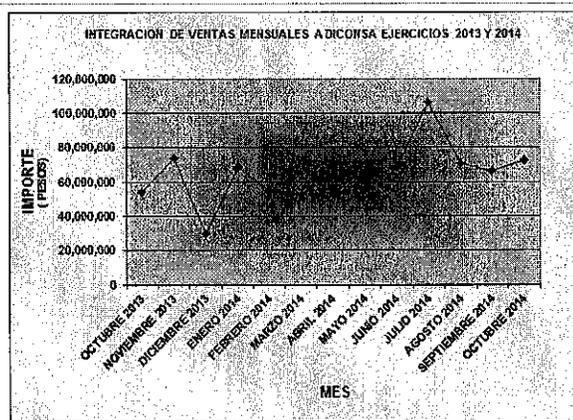
El rubro de clientes se integra básicamente de los saldos de las operaciones celebradas con Diconsa, S.A. de C.V. y otros clientes como se señala a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACIÓN
I) DICONSA	\$123'703,418	\$138'044,241	\$14'340,823
II) Otros Clientes	\$440,268	\$491,642	\$51,374

I.- Al comparar el saldo de Diconsa al mes de octubre de 2014 que es de \$138'044,241 con el de diciembre de 2013 que es \$123'703,418, se muestra un aumento de \$14'340,823, que representa el 11.60%.

La integración de ventas mensuales de Diconsa correspondientes al periodo de enero – octubre del 2014 se integra a continuación:

INTEGRACION DE VENTAS MENSUALES A DICONSA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014	
MES	IMPORTE A PESOS
OCTUBRE 2013	54,029,108
NOVIEMBRE 2013	73,908,716
DICIEMBRE 2013	29,578,424
ENERO 2014	68,320,237
FEBRERO 2014	54,709,564
MARZO 2014	52,781,595
ABRIL 2014	64,031,533
MAYO 2014	61,922,279
JUNIO 2014	68,694,724
JULIO 2014	105,993,514
AGOSTO 2014	70,751,625
SEPTIEMBRE 2014	65,968,720
OCTUBRE 2014	72,270,853



II.- El saldo de otros clientes por un importe de \$491,642, corresponde a las ventas realizadas a crédito con los organismos que se indican a continuación:

OTROS CLIENTES	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACION
a).-Dependencias Oficiales	275,663	65,124	(210,539)
b).-Org. Asistenciales, Asociaciones Ganaderas, etc.	164,605	426,518	261,913
TOTAL	\$440,268	\$491,642	\$51,374

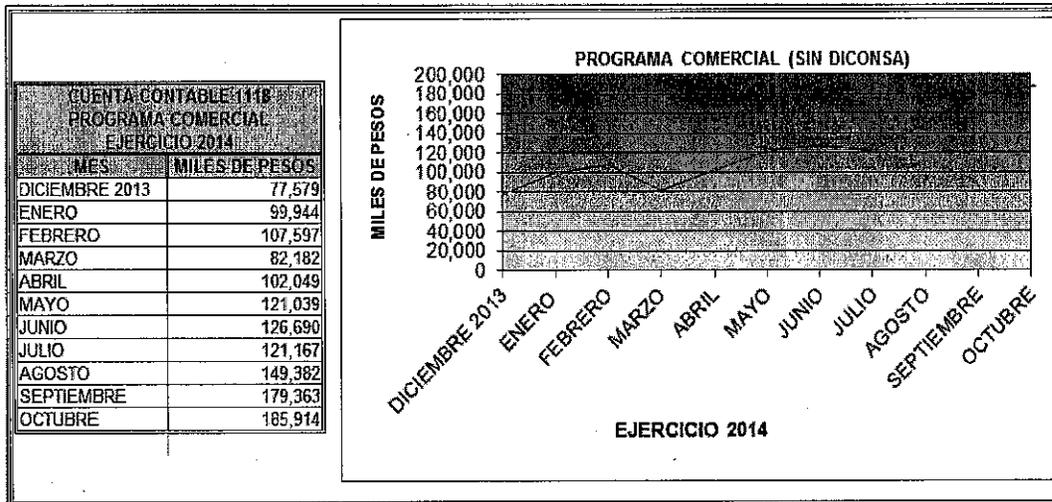
a) Dependencias Oficiales.- Se integra por la venta de leche de abasto social en los Estados de Sinaloa por \$648, Sonora por \$64,800 y Gerencia Metropolitana Norte por \$(324).

b) Organizaciones Asistenciales (Casas Hogar, Albergues, Fundaciones, etc.) y Asociaciones Ganaderas.- Corresponde a la facturación de octubre y al compararlo contra el saldo al 31 de diciembre de 2013, se muestra un incremento de cartera por \$261,913; la integración por centro de trabajo de Organizaciones Asistenciales y Asociaciones Ganaderas es la siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACION
Nuevo León	2,266	3,208	942
Tamaulipas	324	2,914	2,590
Baja California	9,397	4,536	(4,861)
Chihuahua	175,897	394,106	218,209
Coahuila	0	5,508	5,508
Campeche	0	2,268	2,268
Colima	972	974	2
Michoacan	(6,804)	(6,804)	0
Nayarit	2,592	0	(2,592)
Guanajuato	11,719	9,872	(1,847)
Guerrero	1,943	20,653	18,710
Oaxaca	0	2,024	2,024
Querétaro	0	5,832	5,832
Puebla	(5)	4,850	4,855
Tlaxcala	0	11,893	11,893
Hidalgo	0	(1,620)	(1,620)
Valle de Toluca	(33,696)	(33,696)	0
TOTAL	\$164,505	\$426,518	\$261,913

A-4.- CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL

Al 31 de octubre del 2014, se presenta la operación de cuentas por cobrar del Programa de Leche Comercial (sin incluir la cartera de Diconsa) con respecto al ejercicio de 2013 en la gráfica siguiente:



El saldo de este rubro al cierre del mes por \$185'914,322 corresponde a ventas realizadas a diversos organismos que se muestran a continuación:

PROGRAMA COMERCIAL	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACIÓN
a) S.S.A.	713,614	768,482	54,868
b) Dependencias Oficiales	9'023,986	45'467,280	36'443,294
c) D.I.F.	7'577,293	30'701,337	23'124,044
d) Sector Privado	55'716,967	104'008,465	48'291,498
e) Diversos	4'546,991	4'968,758	421,767
TOTAL	\$77'578,857	\$185'914,322	\$108'335,471

a) Corresponde a la facturación de leche comercial a la Secretaría de Salud en los centros de trabajo de Nuevo León por \$184,399, San Luis Potosí por \$122,947, Sinaloa por \$250,921, Durango por \$67,545, Oaxaca por \$25,596, Baja California Sur por \$13,877 y Valle de Toluca por \$103,197.

b) Se refiere a la facturación de leche comercial a los Estados y Municipios en los centros de trabajo, así como a dependencias de salud a nivel estatal como son; Nuevo León por \$625,852,

Tamaulipas por \$2'645,538, San Luis Potosí por \$160,012, Coahuila por \$3,154, Chihuahua por \$284,049, Sinaloa por \$ 2,712, Sonora por \$45,259, Durango por \$281,468, Baja California Sur por \$419,960, Colima por \$436,255, Jalisco por \$315,745, Zacatecas por \$1'123,620, Nayarit por \$2,438, Guanajuato por \$61,057, Aguascalientes por \$153,705, Michoacán por \$280,560, Oaxaca por \$2'196,771, Yucatán por \$313,969, Guerrero \$465,902, Tabasco por \$1'045,355, Veracruz por \$561,350, Quintana Roo por \$2'085,087, Campeche por \$9,928, Querétaro por \$306,418, Metropolitano Norte por \$21'255,237, Morelos por \$207,652, Puebla por \$8'654,580, Metropolitano Sur por \$132,270, Hidalgo por \$960,570, Valle de Toluca por \$121,235 y Tlaxcala por \$309,572.

c) Entregas de productos del Programa Comercial al D.I.F. por los centros de trabajo de San Luis Potosí por \$23,489, Coahuila por \$3'912,930, Jalisco por \$4,421, Zacatecas por \$28,634, Guanajuato por \$9'422,542 Campeche por \$474,821 y Veracruz por \$16'834,500.

d) Es la facturación por la venta de productos comerciales a Organizaciones Asistenciales (Guarderías, Institutos, etc.) y Empresas de la Iniciativa Privada, que al compararla con la facturación de diciembre de 2013 por centro de trabajo se muestra lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	NOVIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACION
Nuevo León	115,350	(53,844)	(169,194)
Sonora	9,799	67,041	57,242
Sinaloa	465,132	249,532	(215,600)
Durango	0	29,189	29,189
Coahuila	792	35,887	35,095
Chihuahua	25,168,758	44,956,924	19,788,166
San Luis Potosí	23,798	2,548	(21,248)
Baja California	0	169,715	169,715
Baja California Sur	0	13,965	13,965
Zacatecas	0	54,372	54,372
Colima	39,588	42,833	3,245
Guanajuato	3,732	(172)	(3,904)
Jalisco	11,922,546	21,668,858	9,746,313
Michoacan	7,323,537	1,587,773	(5,735,764)
Guerrero	4,307	57,767	53,460
Oaxaca	143,630	97,457	(46,173)
Campeche	48,083	135,683	89,600
Queretaro	0	60,675	60,675
Morelos	81,724	72,002	(9,722)
Hidalgo	43,489	59,911	16,422
Valle de Toluca	4,050,094	12,640,825	8,590,731
Metropolitano Sur	6,274,610	22,059,523	15,784,913
TOTAL	\$85,716,967	\$104,008,465	\$48,291,498

e). La integración de este rubro comprende la facturación de leche entera en polvo del Programa Comercial a través de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, así como de leche institucional a precio preferencial, de complemento de sabor para personas de la tercera edad y leche Frisia, todo esto registrado contablemente en los siguientes centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DECEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACION
Nuevo León	21,714	31,454	9,740
Tamaulipas	29	1,761	1,732
San Luis Potosí	22,090	11,306	(10,784)
Coahuila	11,357	12,412	1,055
Chihuahua	411,886	112,676	(299,210)
Sinaloa	39,595	69,891	30,296
Sonora	68,241	28,592	(39,649)
Durango	49,745	75,559	25,814
Baja California Sur	27,643	355	(27,288)
Baja California	12,908	39,628	26,720
SUBTOTAL	\$665,208	\$983,684	\$(201,574)
Colima	105,440	146,880	41,440
Jalisco	550,330	551,079	749
Zacatecas	236,364	421,481	185,117
Nayarit	96,367	66,172	(30,195)
Guanajuato	5,970	(5,869)	(11,839)
Aguascalientes	41,356	41,599	243
Michoacán	162,277	299,587	137,310
SUBTOTAL	\$1,198,104	\$1,520,929	\$322,825
Oaxaca	17,731	27,027	9,296
Yucatán	38,831	41,916	3,085
Guerrero	50,203	498,604	448,401
Chiapas	199,521	3,496	(196,025)
Tabasco	23,647	21,024	(2,623)
Veracruz	61,341	157,787	96,446
Quintana Roo	0	(532)	(532)
Campeche	9,106	135	(8,971)
SUBTOTAL	\$400,380	\$748,457	\$348,077
Querétaro	235,247	263,943	28,696
Metropolitano Norte	372,115	515,361	143,246
Morelos	364,929	541,289	176,360
Puebla	100,740	53,185	(47,555)
Metropolitano Sur	350,390	238,212	(112,178)
Hidalgo	187,208	204,523	17,315
Valle de Toluca	646,395	481,320	(165,075)
Tlaxcala	26,275	16,905	(9,370)
SUBTOTAL	\$2,283,239	\$2,314,738	\$31,499
TOTAL	\$4,346,991	\$4,868,758	\$521,767

3

A-5.- RECLAMACIONES POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra como se indica a continuación:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	ANTIGÜEDAD	CONCEPTO
Tamaulipas	5,859			a).-Robo lechería
Jalisco	882,786	882,786	nov.2010	a).-Robo de leche
Jalisco	0	21,208	Mayo- 2014	a).-Robo de leche
Aguascalientes	172,810	172,810	jul.2011	a).- Siniestro pipa con Leche Fresca
Chiapas	256,693	83,892	Dic. 2013	a).-Robo lechería
Chiapas	0	47,256	Octubre 2014	a).-Robo efectivo
Querétaro	6,320	6,320	diciembre/2010	a).- Deducible por faltante de materia prima
Metropolitano Sur	71,959	114,842	mzo-oct. 2014	a).-Robo lechería
Metropolitano Norte	130,048	159,507	jul-oct. 2014	a).-Robo lechería
Oficina Central	19,149	7'105,895	Abr-Oct. 2014	b).-Leche en polvo de importación fuera de norma
Zacatecas	0	192,197	Agosto-2014	a).- Siniestro de Leche
Guerrero	0	26,450	Octubre-2014	a).-Robo lechería
TOTAL	\$1'545,624	\$8'813,163		

- a) Importes en trámite ante las compañías aseguradoras.
- b) Producto en proceso de recuperación con proveedores del extranjero.

A-6.- DEUDORES DIVERSOS

El saldo de este rubro al 31 de octubre de 2014 comparado al 31 de diciembre de 2013, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACION
a) Funcionarios y Empleados	1'389,749	3'810,270	2'420,521
b) Adeudos de luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles	1'083,215	836,301	(246,914)
c) Otros	19'010,887	20'710,125	1'699,238
TOTAL	\$21'483,851	\$25'356,696	\$3'872,845

a) La cuenta de Funcionarios y Empleados se integra principalmente por anticipos para gastos pendientes de comprobar por concepto de viáticos, compras menores, seguro vehicular y gastos médicos mayores de dependientes económicos, y su integración es la siguiente:

1.-Gastos a comprobar (viáticos)	2'910,394
2.-Compras menores	810,172
3.-Seguro de vehículos	(344,652)
4.-Gastos médicos mayores de dependientes económicos	(157,698)
5.-Cargos al personal por préstamos según contratos colectivos de trabajo para: (juguetes, útiles escolares, etc.) y otros.	581,791
6.- Venta de Leche UHT	10,263
TOTAL	\$3'810,270

1.- Gastos a Comprobar (Viáticos).- El saldo al mes de octubre de 2014, corresponde a los anticipos otorgados al personal para realizar funciones asignadas en comisiones fuera del lugar de trabajo y que

están pendientes de comprobación, su comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACIÓN DIC. 2013/ OCT. 2014
\$606,004	\$2'910,394	\$2'304,390

2.- Compras menores.- Son anticipos para el pago de Licitaciones Públicas, cursos, telefonía celular, tenencias, derechos de agua, papelería, etc.

3.- Seguro de vehículos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de octubre de 2014 por concepto del seguro contratado por la empresa a cargo de los empleados por el periodo enero – diciembre de 2014.

4.- Seguro de Gastos Médicos Mayores de Dependientes Económicos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de octubre de 2014 por concepto del seguro contratado por la empresa con cargo a los empleados por concepto de gastos médicos de dependientes económicos, por el periodo enero – diciembre de 2014.

b) En la subcuenta de adeudos de Luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles se registran los compromisos pendientes de pago; para el presente mes la Gerencia Metropolitana Sur reconoció contablemente un importe de \$721,942 por concepto de adeudos de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles. Es importante señalar que también registró en Cuentas de Orden \$7'717,103, que corresponde al adeudo que se tiene con la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que se encuentra sujeto a

3

revisión y depuración, por lo que al cierre de octubre 2014 continúa pendiente de pago.

La Gerencia Metropolitana Norte registró al mes de octubre de 2014, el adeudo a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Cuentas de Orden por un importe de \$6'525,344 correspondiente al periodo comprendido del año de 2001 a octubre de 2009 y registró en la cuenta de Deudores Diversos el importe que adeudan Concesionarios y Distribuidores Mercantiles por un importe de \$114,359.

La subcuenta de Otros Deudores tuvo un incremento por \$1'699,238 comparada con el importe registrado al 31 de diciembre de 2013, y su integración es la siguiente:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2013	OCTUBRE 2014	VARIACION
Principalmente, por daño patrimonial de ex Funcionario Público adscrito al Programa Guanajuato; así como cargos a transportistas, fletes, devoluciones DICONSA, crédito INFONAVIT, comisiones bancarias, cheques devueltos, recargos al IMSS, etc.	19,010,887	20'710,125	1'699,238

A-7.-IVA POR ACREDITAR

Al 31 de octubre de 2014, el saldo de este rubro suma un importe de \$71'574,516 integrándose como se señala a continuación:

MES	IMPORTE	CONCEPTO
Julio de 2014	4'430,472	Remanente del saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales de octubre 2014
Agosto de 2014	17'168,170	Con fecha 06 de noviembre del presente año se recibió el depósito del saldo a favor en la cuenta de Banamex número 1213414 por parte del S.A.T.
Septiembre de 2014	18'170,625	Saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de octubre 2014
Octubre de 2014	22'540,463	Saldo a favor que se podrá compensar o solicitar su devolución a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes de noviembre 2014
Octubre de 2014	9'264,786	IVA retenido a personas físicas que se acreditará en el mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes noviembre 2014
TOTAL	71'574,516	

A-8.- LIQUIDACIONES AL PERSONAL

Los pagos al personal por despido se cargan a los resultados del ejercicio y su integración al 31 de octubre del 2014 es la siguiente:

NUMERO DE EMPLEADOS	IMPORTE
189	\$45'487,086

Los pagos por los conceptos de Liquidaciones por Indemnizaciones corresponden exclusivamente a los tres meses de sueldo y veinte días por año, registrándose en las subcuentas de gastos 0014 y 0114, del mismo nombre.

El importe registrado al mes de octubre del 2014 y su impacto en el resultado del ejercicio por tipo de gasto, se muestra a continuación:

Gastos de Padrón de Beneficiarios	5'591,615
Gastos de Distribución	848,474
Gastos de Administración	29'941,869
Gastos de Fabricación	5'473,788
Gastos de Centros de Acopio	708,970
Gastos de Venta	1'161,762
Gastos de Operación de Lecherías	1'760,608
TOTAL	\$45'487,086

A-9.- RECURSOS FISCALES

La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, hace del conocimiento a la Entidad con oficio OM/DGPP/410/2072/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, que el presupuesto que le ha sido

autorizado para el ejercicio 2014 es de \$3,311.2 millones, desglosado de la siguiente manera:

- a) Para cubrir el Deficiente de Operación del Programa de Abasto Social \$1,128.0 millones, etiquetados para recibirse a partir del mes de enero del año 2014, por lo que en dicho mes se recibieron \$585.0 millones, en febrero \$250.0 millones y en marzo se otorgaron \$293.1 millones; es decir al mes de marzo de 2014 se concluyó con la recepción de recursos por \$1,128.1 millones; de conformidad con el calendario establecido para tal fin.
- b) Para la adquisición de la leche nacional \$2,183.2 millones, etiquetados para recibirse a partir del mes de enero 2014 y; de conformidad con el calendario autorizado en enero se recibieron \$415.0 millones, en febrero \$365.0 millones, marzo \$380.0 millones, para abril \$395.0 millones y finalmente en mayo se recibieron los \$628.2 millones faltantes, con lo cual se concluye la recepción del total de recursos fiscales 2014.
- c) Para inversión física no se autorizaron recursos fiscales para el ejercicio 2014.

Además del Presupuesto Autorizado, la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, hace del conocimiento de Liconsa mediante oficio OM/DGPP/1466/2014 de fecha 19 de agosto de 2014 una ampliación líquida por \$200.0 millones para cumplir con los compromisos de pago contraídos con los productores nacionales de leche, dichos recursos fueron liberados en el mes de agosto 2014.

Al igual que lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de

Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, otorga a Liconsa una nueva ampliación líquida por \$200.0 millones de pesos para cumplir compromisos con los productores nacionales de leche, estos recursos se liberaron en octubre 2014, con oficio OM/DGPP/DGAGSP/410.0078/2014 de fecha 28 de octubre de 2014.

A-10.- PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL.

Las ventas netas al mes de octubre de 2014 ascendieron a 661,918 miles de litros/sobres/kgs. Equivalentes y corresponden a \$ 1,861'910,172 situación que permitió obtener ingresos adicionales tendientes a lograr el equilibrio financiero de la entidad, su integración es la siguiente:

	Litros/Sobres/Kgs. (miles)	IMPORTE
Leche Frisia	26,838	241'602,995
Leche en polvo Institucional	8,878	74'924,211
Leche en polvo DICONSA	16,931	150'953,038
Leche en Polvo Saborizada	204	2'038,480
Leche Semidescremada	26,602	232'985,936
Leche Fluida Institucional U.H.T.	22,495	263'344,899
Leche Fluida Maquila	80	109,815
Multivitamínicos (Sobres)	445,219	138'191,846
Micronutrientes (tabletas)	94,320	29'710,800
Complementos Alimenticios(Sobres)	5,513	75'248,574
Subproducto Crema (kilogramos)	14,838	652'799,578
TOTAL	661,918	\$ 1,861,910,172

A-11.- ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES

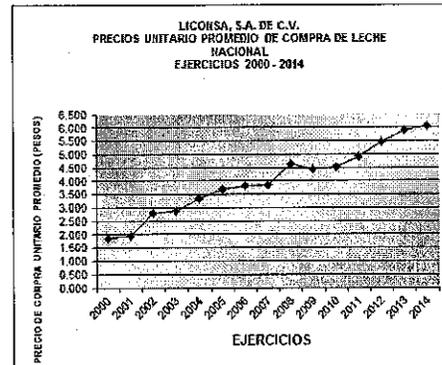
El total de leche nacional adquirida al mes de octubre de 2014 ascendió a 683'736,745 litros con un importe de \$ 4,135'060,347 que está integrado de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL ENERO - OCTUBRE 2014		
CENTROS DE TRABAJO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE (\$) 1/
LECHE FRESCA		
P. A. S. CHIHUAHUA	190,283,457	1,147,678,539
G. E. COLIMA	11,115	61,748
G. E. JALISCO	247,616,867	1,503,137,041
P. A. S. ZACATECAS	25,006,679	153,922,659
P. A. S. GUANAJUATO	32,407,822	198,854,723
P. A. S. AGUASCALIENTES	38,455,880	236,614,281
G. E. MICHOACÁN	29,195,451	174,166,377
G. E. OAXACA	6,545,627	38,893,600
P. A. S. CHIAPAS	4,732,995	28,338,710
G. E. VERACRUZ	15,746,447	91,783,127
P. A. S. CAMPECHE	3,946,112	23,823,409
G. E. QUERÉTARO	2,496,263	14,998,501
GERENCIA METRO. NORTE	54,713,913	329,939,375
GERENCIA METRO. SUR	1,246,475	7,508,240
G. E. TLAXCALA	139,059	849,597
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE FRESCA	652,544,162	3,950,569,927
LECHE EN POLVO (L.D.P. C/ 12 A 14 % G.V. FORTIFICADA)		
G. E. OAXACA	7,731,510	45,728,482
G. E. VERACRUZ	1,145,833	6,777,100
G. E. QUERÉTARO	9,972,271	58,981,608
GERENCIA METROPOLITANA SUR	6,588,281	38,966,785
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	5,754,688	34,036,445
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE EN POLVO	31,192,583	184,490,420
TOTAL LECHE NACIONAL	683,736,745	4,135,060,347

1/ PAGO A PRODUCTORES

La integración histórica de compras y precios promedio de compras de leche nacional (líquida y en polvo) a productores en litros equivalentes de los ejercicios 2000 al 2013 y enero – octubre 2014, se muestra a continuación:

EJERCICIO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE	PRECIO DE COMPRA UNITARIO PROMEDIO
2000	24,263,830	45,582,059	1.879
2001	24,901,321	48,519,437	1.948
2002	95,055,259	265,179,593	2.790
2003	183,145,656	525,514,550	2.869
2004	149,947,080	502,529,552	3.351
2005	278,414,158	1,025,592,008	3.684
2006	446,983,532	1,701,971,952	3.808
2007	382,459,269	1,480,519,321	3.871
2008	609,513,105	2,823,134,203	4.632
2009	631,528,120	2,818,556,019	4.463
2010	697,374,017	3,151,675,660	4.519
2011	706,772,518	3,468,304,423	4.907
2012	712,629,255	3,888,788,318	5.457
2013	697,677,894	4,103,637,059	5.882
2014 ^{2/}	683,736,745	4,135,060,347	6.048



1 / INCLUYE COMPRAS DE LECHE LIQUIDA Y EN POLVO DE ORIGEN NACIONAL A LITROS EQUIVALENTES Y PRECIOS DE COMPRA PROMEDIO POR CADA EJERCICIO PAGADO A PRODUCTORES, NO INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN.

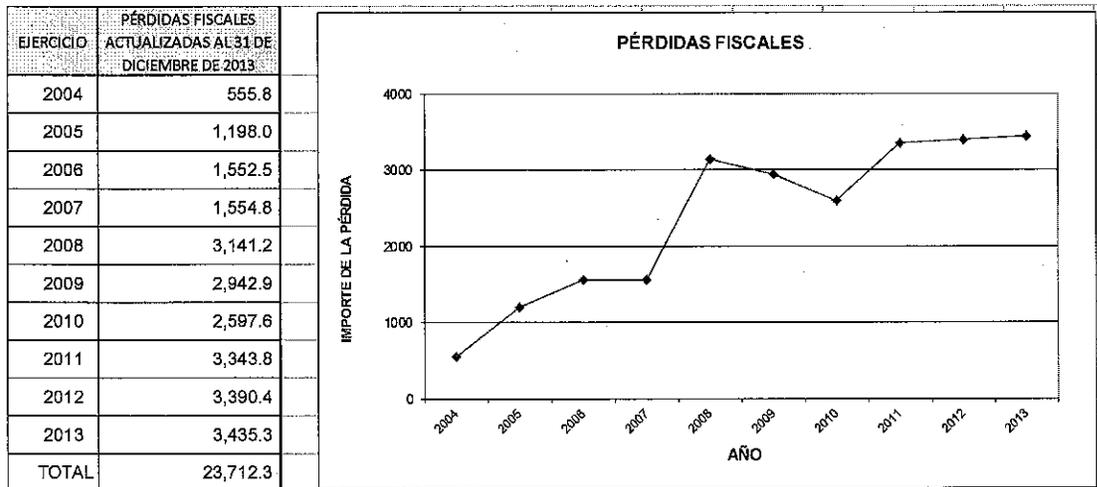
2 / PERÍODO ENERO - OCTUBRE 2014

A-12.- PÉRDIDAS FISCALES

En apego a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del ISR vigente en el año 2014 (Art. 10 para 2013), Liconsa presentó en el mes de julio de 2014 el dictamen fiscal correspondiente al año de 2013, determinado un pérdida fiscal de 3,435.3 millones de pesos, por lo que las pérdidas actualizadas acumuladas pendientes de amortizar al 31 de diciembre de año 2013 suman 23,712.3 millones de pesos, de acuerdo a lo establecido en el 4° párrafo del Art. 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2014 (Art. 61 para 2013).

En el año 2012, la Entidad obtuvo pérdida para efectos fiscales por un importe histórico de 3,275.5 millones de pesos (3,390.4 millones

de pesos importe actualizado), presentando ante el SAT la declaración anual correspondiente.



A-13.- OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes para el año 2014 y 2013, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 (para 2011 NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad

3

Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el boletín D-3 Beneficios a los Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la entidad, por lo que los pagos al personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

El estudio actuarial que realiza el especialista en la materia, tiene como finalidad cumplir con la Norma de Información Financiera NIF-D-3, "Beneficios a los Empleados" promulgado el día 28 de agosto de 2007.

Liconsa ha adoptado la política durante más de 10 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio.

La información que requiere para llevar a cabo este reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de diciembre del año anterior es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal
- Relación vigente del personal
- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores
- Número de bajas de personal en el año anterior

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere para la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año siguiente y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-

008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:

“.....las entidades sujetas al Apartado “A” deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, “Beneficios a los Empleados”, emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación, siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable”.

Los valores de los conceptos que integran el plan de pensiones e indemnizaciones y prima de antigüedad al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se muestran a continuación:

	2013		
	Terminación	Retiro	Total
Obligaciones por Servicios Definidos (OBD)	\$ 32'073,943	\$ 49'222,759	\$ 81'296,702
Aplicación de pagos de beneficios realizados en 2013			(4'363,015)
Pasivo por beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2013			76'933,687
Pagos por liquidaciones en el año 2013 que no afectaron cuentas de balance			(a) 70,099
Activo (Pasivo) de Transición no Amortizado	0	0	0
Obligaciones por beneficios adquiridos (OBA)	\$ 23'880,597	\$ 36'677,350	\$ 60'557,947
Servicios pagados no amortizados	0	0	0
Ganancia (pérdida) actuarial	\$ 0	\$ 21'072,945	\$ 21'072,945
Costo neto del periodo	\$ 22'024,201	\$ 12'470,253	\$ 34'494,454

	2012		
	Terminación	Retiro	Total
Obligaciones por Servicios Definidos (OBD)	\$ 24'708,294	\$ 33'410,765	\$ 58'119,059
Aplicación de pagos de beneficios realizados en 2012			(3'079,305)
Pasivo por beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2012			55'039,754
Activos del Plan (AP)	0	0	0
Obligaciones por beneficios adquiridos (OBA)	\$ 18'264,674	\$ 24'755,400	\$ 43'020,074
Servicios pagados no amortizados	0	0	0
Ganancia (pérdida) actuarial	\$ 0	\$ 3,493,378	\$ 3,493,378
Costo neto del periodo	\$ 12'445,792	\$ 13'555,881	\$ 26'001,673

El saldo contable registrado en cuentas de pasivo en los estados financieros al 31 de octubre de 2014 es de \$38'659,385.00.

Por los ejercicios de 2013 y 2012, Liconsa, S.A. de C.V. obtuvo resultado contable negativo (pérdida) y con base en las disposiciones establecidas en el numeral 4 de la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), no reconoció el importe de \$34'494,454, ni de \$26'001,673, respectivamente para 2013 y 2012, correspondiente al Costo Neto del Periodo determinado en el Estudio de Valuación Actuarial, toda vez que su registro contable implica el incremento del resultado desfavorable.

Por lo anterior, la provisión en cuentas de pasivo por concepto de beneficios a los empleados se afectó únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante los ejercicios de 2013 y 2012 por los importes de \$4'363,015 y \$3'079,305 respectivamente, por lo que no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, por las cantidades de \$34'494,454 y \$26'001,673 para dichos años; en apego a lo establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP 05 Obligaciones

Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable del pasivo de la cuenta de obligaciones laborales, no se ha incrementado con los importes determinados por el perito en materia actuarial, originando que en algunos Centros de Trabajo los saldos contables al 31 de diciembre de 2013 y 2012 sean mínimos. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicita con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que emita su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal adscrito a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el Oficio No. 309-A.-II-147/2013 señalando lo siguiente:

- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.

- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos.

(a) Por señalado en párrafos anteriores y con la finalidad de atender de manera estricta las disposiciones que han sido dictadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, la Subdirección de Contabilidad General en Liconsa, registró por el año de 2013 en cuentas de resultados el importe de \$70,099 correspondiente a las

aplicaciones (bajas) de personal en los Centros de Trabajo que carecían de saldo contable en cuentas de pasivo.

A-14.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL

La integración de las compras y gastos, así como su costo de adquisición de la leche nacional del período enero – octubre de 2014, se muestra a continuación:

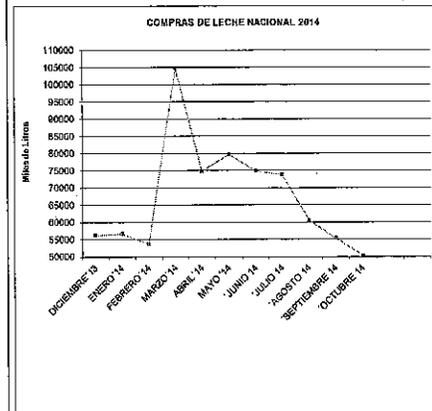
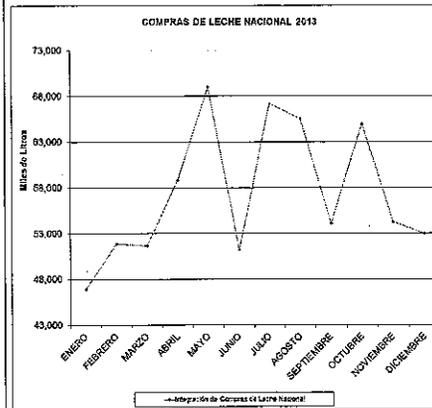
INTEGRACION DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL			
ENERO - OCTUBRE 2014			
LECHE NACIONAL	LITROS	IMPORTES	COSTO UNITARIO
LECHE FRESCA			
CAPTACIÓN	652,544,162	3,364,304,539	5.1557
INCENTIVOS		586,265,388	0.8984
SUBTOTAL CAPTACIÓN E INCENTIVOS		3,950,569,927	6.0541
FLETES		187,743,044	0.2877
MAQUILAS		342,543,651	0.5249
GASTOS CENTROS DE ACOPIO		55,833,178	0.0856
SUBTOTAL GASTOS		586,119,873	0.8982
TOTAL LECHE FRESCA	652,544,162	4,536,689,800	6.9523
LECHE EN POLVO			
L.D.P. C/ 12 A 14 % G.V. FORTIFICADA	31,192,583	184,490,420	5.9146
LECHE DESCREMADA			
TOTAL LECHE EN POLVO	31,192,583	184,490,420	5.9146
MANIOBRAS L. D. P.		20,441	0.0007
TOTAL LECHE EN POLVO	31,192,583.00	184,510,861	5.9152
TOTAL LECHE NACIONAL	683,736,745	4,721,200,660	6.9050

A-15.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES

A continuación se presenta la integración de las compras de leche nacional a productores por mes del ejercicio 2013 comparadas con el período enero - octubre 2014.

LICONSA S.A. DE C.V.						
INTEGRACIÓN MENSUAL COMPARATIVO DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL						
MES	Importe Lecche Fresca	Importe Lecche Entera	Importe Lecche Entera en Polvo Nacional	Importe Lecche Fresca	Importe Lecche Entera	Importe Lecche Entera en Polvo Nacional
ENERO	51,871,488	284,722,420	6,4880	56,627,657	343,648,666	6,0886
LECHE FRESCA	51,871,488	284,722,420	6,4890	56,627,657	343,648,666	6,0886
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
FEBRERO	61,667,430	283,437,818	5,4869	63,652,709	326,243,920	6,0722
LECHE FRESCA	61,667,430	283,437,818	5,4869	63,652,709	326,243,920	6,0722
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
MARZO	58,812,198	322,391,729	5,4817	104,630,931	630,147,288	6,0684
LECHE FRESCA	58,812,198	322,391,729	5,4817	73,438,348	446,656,878	6,0684
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA				31,192,583	184,490,420	
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
ABRIL	68,987,407	378,605,436	5,4880	74,795,359	463,934,747	6,0680
LECHE FRESCA	68,987,407	378,605,436	5,4880	74,795,359	463,934,747	6,0680
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA	12,892,870	71,478,071	5,5440			
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
MAYO	51,163,629	277,777,145	5,4292	79,658,225	481,864,920	6,0490
LECHE FRESCA	51,163,629	277,777,145	5,4292	79,658,225	481,864,920	6,0490
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA	-12,892,870	-71,478,071	5,5440			
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
JUNIO	67,142,860	400,333,341	5,9624	74,882,373	451,832,072	6,0339
LECHE FRESCA	67,142,860	400,333,341	5,9624	74,882,373	451,832,072	6,0339
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
JULIO	65,563,140	399,191,316	6,0887	73,788,278	446,645,094	6,0395
LECHE FRESCA	65,563,140	399,191,316	6,0887	73,788,278	446,645,094	6,0395
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
AGOSTO	54,083,919	326,160,781	6,0306	60,432,301	364,919,559	6,0385
LECHE FRESCA	54,083,919	326,160,781	6,0306	60,432,301	364,919,559	6,0385
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
SEPTIEMBRE	64,932,017	413,932,318	6,3700	55,286,518	334,556,486	6,0513
LECHE FRESCA	64,932,017	413,932,318	6,3700	55,286,518	334,556,486	6,0513
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
OCTUBRE	64,267,935	339,770,186	6,2621	50,072,394	303,277,686	6,0568
LECHE FRESCA	64,267,935	339,770,186	6,2621	50,072,394	303,277,686	6,0568
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
NOVIEMBRE	45,025,227	272,168,761	6,0452	50,072,394	303,277,686	6,0568
LECHE FRESCA	45,025,227	272,168,761	6,0452	50,072,394	303,277,686	6,0568
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
DICIEMBRE	86,185,040	347,045,994	6,1768			
LECHE FRESCA	86,185,040	347,045,994	6,1768			
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA						
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL						
TOTAL	897,677,634	4,103,637,069	6,8819	683,736,745	4,136,060,347	6,0477
LECHE FRESCA	668,054,162	3,820,812,734	6,7978	652,544,162	3,950,589,927	6,0541
L.D.P. C/12 A 14% G.V. FORTIFICADA				31,192,583	184,490,420	5,9146
LECHE ENTERA EN POLVO NACIONAL	35,623,542	282,724,325	7,3200			

1/ EN LECHE FRESCA EL IMPORTE ES EL PAGO A PRODUCTORES
EN LECHE EN POLVO EL IMPORTE PAGADO ES LIBRE A BORDO PLANTAS LICONSA



A-16.- QUIEBRA TÉCNICA

El indicador financiero que nos muestra el riesgo de una posible quiebra técnica al cierre de octubre de 2014 y de acuerdo al resultado obtenido, se ubicó en un 52%.

La vigilancia del Indicador Financiero al que hace mención la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 229 con respecto a la quiebra técnica. A la fecha el Indicador se presenta en la Cédula "19" de los Estados Financieros.

Por otra parte, al cierre del ejercicio del 2013, el Capital Social de la Entidad fue de \$4,532'107,361, mientras que las pérdidas acumuladas ascendieron a \$2,516'020,165, las cuales incluyen la del ejercicio por \$629'742,724, por lo que el factor de quiebra técnica se ubicó en ese momento en 56%, situación que acercó a Liconsa, S.A. de C.V. a ese supuesto.

Al cierre contable de diciembre de 2014, la Entidad estima una pérdida por \$322'057,574 y considerando que la Entidad tiene pérdidas acumuladas por \$2,516'020,165 nos daría como resultado una pérdida por \$2,838'077,739; por lo que el factor se ubicaría a esa fecha en un 62.6%, motivo por el cual la Entidad no se encontraría en el supuesto de quiebra técnica.

A-17.- COMPRAS DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR DEL MES DE OCTUBRE 2014.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados

Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo que ha sido necesario diseñar un Sistema Institucional que permita obtener el mejor control en la Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca y de esta manera estandarizar los controles de las operaciones sobre la captación de leche Nacional, de la red de acopio, derivada del Programa de apoyo a productores la adquisición de leche Nacional para su registro y pago, generando la oportuna toma de decisiones sobre la programación de compra de leche Nacional y de Importación cumpliendo así con el Programa de Abasto Social de Leche.

Para lo cual en el ejercicio 2013, se implementó el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF), que nos permite en tiempo real contar con información del centro de acopio de leche, calidad, precio, costo total de adquisición y forma de pago para fines de información, verificación y transparencia.

A-18.- COMPRA DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR AL MES DE OCTUBRE 2014.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, por lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo anterior, se hace imperante la necesidad de saber quiénes son estos productores de leche fresca que realizan operaciones con LICONSA, S.A. de C.V. por lo que se tiene en la Subdirección de Contabilidad General el Padrón de Productores y Asociaciones

Nacionales de Leche Fresca y Leche en Polvo Nacional, con cifras al mes de octubre 2014 por Productor, Centro de Acopio, Centro de Trabajo y Gran Total.

B).- NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se emplean para registrar derechos y obligaciones probables que están sujetos a una contingencia, que de suceder ésta, se convierten en valores reales que tendrán que registrarse en cuentas de activo, pasivo y resultados.

B-1.- CUENTAS DE ORDEN "COMPRAS DE MERCANCÍAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE DE IMPORTACIÓN 2014"

Las compras al mes de octubre del 2014 son de 50.1 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras realizadas en el ejercicio del 2013 y 2014, equivalentes a 216'747,745 dólares; y están pendientes de embarcarse por los proveedores al cierre de octubre 2014 el equivalente a 12.4 miles de toneladas y son 43'613,525 dólares con un importe de \$ 587'792,561 considerando el tipo de cambio fix del cierre de octubre de 2014, que es de \$13.4773 por dólar.

B-2.- PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS

Con base en lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en cumplimiento a la Norma de Información Financiera C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", se hace de su conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 144 asuntos en materia laboral, fiscal, y ordinario civil, pendientes de resolución; los cuales, en caso de dictarse sentencia

pueden incidir en los resultados futuros de la entidad. Es importante señalar que el importe total por estos conceptos se encuentra registrado en Cuentas de Orden, su integración y el importe aproximado de estos rubros al mes de octubre de 2014 se muestra a continuación:

Nº DE ASUNTOS	TIPO DE JUICIO	IMPORTE APROXIMADO
141	Laboral	154'207,848
2	Fiscal	124,660
1	Ordinario Civil	22,629
144	Totales	\$154'355,137

Cabe señalar que de los 2 asuntos fiscales que se reportan, 1 no es cuantificable, lo mismo sucede con 5 de los 141 asuntos laborales. Así mismo, el pasivo contingente laboral se reporta en función de las prestaciones demandadas por la parte actora en cada juicio.

Sumados a estos rubros, se encuentran registrados tres créditos fiscales emitidos por el S.A.T. por un importe de \$210'130,618, cuya explicación más detallada al respecto se enuncia en la nota C-27 de Gestión Administrativa.

B-3.-ACCIONES EMITIDAS.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el

importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de octubre del presente por \$925'538,373.

B-4.-CARTAS DE CRÉDITO EN GARANTÍA IMPORTACIÓN DE LECHE.

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsa por parte de proveedores extranjeros para garantizar el cumplimiento de los contratos de compra-venta de leche y al cierre de octubre del presente ejercicio presenta un saldo de \$89'988,876.

B-5.-VALORES EN CUSTODIA.

Esta cuenta refleja un importe al mes de octubre de \$101'382,469 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

B-6.-PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES.

Esta cuenta al cierre de octubre del 2014, refleja un importe de \$29'845,290, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

B-7.-GANANCIA Y/O PÉRDIDA INFLACIONARIA.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley del ISR vigente para 2014 (art. 46 de la LISR en 2013), la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria, por lo que el ajuste por inflación correspondiente al año 2013 señalado en el dictamen fiscal fue por \$21'237,417 (\$16'753,120 para 2012), y esto

no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera determinado en el año anterior, registrando su importe contablemente en cuentas de orden de los estados financieros de la empresa.

B-8.-OTRAS CUENTAS.

Importes que se registran por la necesidad de llevar cuenta y control de otras operaciones que realiza la Entidad por contingencias.

C).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C-1.- ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se regirá por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:

La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.

El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.

La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.

La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.

3

La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD

La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por

reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

C-2.- POLÍTICAS CONTABLES

Liconsa, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida jurídicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que el registro de sus operaciones se realizan con base a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsa, para el registro de las operaciones que efectúa, registra de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, es decir el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta como resultado a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

Para el registro de las operaciones la empresa se sujeta a las disposiciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); su registro y captura se realiza a través de los sistemas informáticos que son e-contabi, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP.

II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en

apego a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables" (clave VST-DFP-PL-012 con fecha de última revisión 28/05/2013), así como a las disposiciones establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

a) Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que la empresa realizó las adecuaciones al sistema informático de contabilidad con el objeto de cumplir con la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, Emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación de los inventarios se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

b) Costo de ventas

A partir del 1° de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras por el costo de lo vendido, estipulado en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

A partir del año de 1984 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la entidad adoptó el método U.E.P.S. como método de valuación de sus inventarios de materias primas, materiales de envase y empaque, producción en proceso, productos semiterminados y productos terminados, obteniendo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 361-I-A-1-30098 de fecha 12 de diciembre de 1984, siendo adecuado la adopción de este método de valuación cuando las materias primas tienden a subir de precio, como es el caso de Liconsa.

Las razones por las que Liconsa, S.A. de C.V. consideró en su momento apropiado valuar sus inventarios por dicho método son las siguientes:

- Permite valuar los consumos de los inventarios a precios de adquisición más recientes o actualizados del mercado, por lo que el costo de producción y venta de sus productos, están más acorde a los de mercado.
- La sustitución de inventarios de los insumos de la producción se realizaban en base en el precio de mercado (que fue la base de UEPS) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que en su segundo párrafo señala que "Para aquellos bienes y servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional para los que no lo sean".

- Es factible determinar con mayores elementos las necesidades de recursos fiscales para atender la importación de leche en polvo a precios actuales, cuando la información financiera de costos e inventarios se encuentran valuados por este método.

- La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, mediante la aplicación del "Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios", el método UEPS, permite identificar la antigüedad de las capas, que para efectos de reexpresión, permitiría la correcta aplicación de los índices de inflación correspondientes. Esto siempre y cuando la inflación fuera igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores.

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

a) Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

3

b) Depreciación

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales:

TIPO DE ACTIVO	% DEPRECIACIÓN	OBSERVACIONES
Edificios y Construcciones	5	
Maquinaria y Equipo	8	
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	
Equipo de Transporte	25	(adquirido después del 01/10/93)
Equipo de Cómputo	30	(adquirido a partir del 01/01/95)

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1° de enero de 2006.

3

V.- Cargos Diferidos

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

TIPO DE GASTO	% AMORTIZACIÓN
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

VI.- NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades, vigente para los años de 2014 y 2013.

a) Registro contable

Los recursos fiscales que se asignan y se reciben por parte del Gobierno Federal para hacer frente a la adquisición de leche en polvo y leche fresca nacional, se registran contablemente en el mes en que se reciben y se consideran como ingresos por tratarse de

Transferencias para Adquisición de Materias Primas de Producción en la partida presupuestal (2501), destinados a cubrir el deficiente de operación.

Es importante señalar que la misma Norma NIFGG SP 02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto Corriente destinados a cubrir deficientes de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como "una partida contable no fiscal", debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las entidades".

b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP 02, establece que las entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o, excepcionalmente con la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas entidades.

La NIFGG SP 02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2014 (art. 17 para el año de 2013), establece en su párrafo primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal para cubrir los deficientes de operación, adicionalmente en el segundo párrafo del mismo artículo relativo a los conceptos que no se consideran ingresos acumulables, tampoco hace referencia alguna a los recursos fiscales que se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

Con base a lo señalado, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a "subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación" y el segundo corresponde al "déficit de operación a financiar", de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la entidad se registran en la partida 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima", según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se define como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las

dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Por otro lado, la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo", que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa, S.A. de C.V. son para la adquisición de Materiales y Suministros y se utilizan para hacer frente a su operación deficitaria por vender el litro de leche a \$4.50.

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, "los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales".

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1° señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava, sin que, también en este caso, los ingresos por recursos fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6° de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir es una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditores Externos

designado por la Secretaría de la Función Pública, emitiendo su opinión sin salvedades en el dictamen fiscal y financiero correspondiente.

- En relación con el Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 (abrogado el 1 de enero de 2014), el artículo 2° de la Ley, establecía los conceptos que deberían ser considerados como ingresos gravados, no encontrándose en dicha disposición los ingresos por recursos fiscales que se obtienen del Gobierno Federal para cubrir el deficiente de operación; razón por la cual no formaban parte de la base en la determinación del IETU.

C-3.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social

Guanajuato, por lo que, la situación al 31 de octubre del 2014 se señala a continuación.

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURIDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURIDICAMENTE		TOTAL		
	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	
REGISTRADOS CONTABLEMENTE	52	71'560,524	10	(1)	1'264,893	62	72'825,417
NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE			5	(2)		5	
SUMA	52	71'560,524	15		1'264,893	67	72'825,417

(1) En proceso de escrituración.

(2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/1602/2013, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsá, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	En virtud de que esta lechería se encuentra en un terreno ejidal, se entablo comunicación con la señora Evangelina Cadena Comisariado Ejidal, solicitando nos informara cuando se llevaría a cabo la próxima asamblea ejidal, informándonos que no tenía fecha exacta, por lo que no cuentan con una calendarización de las mismas.
2.	17.- Andador Tlaxcala No. 1386 Colonia INFONAVIT Solidaridad, Irapuato, Guanajuato.	Se tuvo comunicación telefónica con el Lic. José Móreles, Auxiliar Jurídico de la Notaria No. 6 quien manifestó que el H. ayuntamiento envió erróneo el permiso de división del inmueble, por lo que él nuevamente solicitó al jurídico del ayuntamiento el trámite de rectificación de permiso de división, por lo que estamos en espera del mismo para señalar la fecha de la firma de la escritura. Se le ha estado llamando telefónicamente al Lic. José Móreles y nos comenta que

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
		aún no tiene fecha para la firma de la escritura.
3.	25.- Cuartel 4º. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Este asunto se encuentra turnado en el Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo ya que se encuentra en liberación de recursos por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación de Iliconsa, S.A. de C.V. para la publicación de edictos y así cumplimentar el emplazamiento en el juzgado mixto de primera instancia en Jalostotitlan, Jalisco con número de expediente 240/2012 en el juicio ordinario civil reivindicatorio.
4.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la Dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia solicitó apoyo a la administración de rentas del Municipio de Uruapan, la cual emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.
5.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalado que en el inmueble en comento no se encontró registro alguno.
6.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de José Luis Carapia Hernández y Soc.; por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnara el expediente al Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
7.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús,	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
	Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalando que el inmueble referido no se cuenta inscrito en esa dependencia a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. ni de otra persona. Por lo que se realizarán las acciones legales correspondientes a que haya lugar para el fin de regularizar el inmueble.
8.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Con fecha 27 de agosto de 2013, mediante escrito dirigido al Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán se solicitó información sobre el nombre del propietario del inmueble anteriormente citado, pero a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Dependencia Estatal. Por lo que se enviará un escrito en alcance y se entablará comunicación con el personal de la dependencia.
9.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia pidió apoyo a la administración de rentas del municipio de los Reyes Michoacán, la cual no emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.
10.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Juan Andrade Chávez, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal Y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
11.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Unión de Colonos Los Portales, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo. Éste inmueble cuenta con un Acta de Posesión de fecha 11 diciembre 2012.
12.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Lucia Escutia Ambriz, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
13.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre el inmueble en comento, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.
14.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Al respecto se informa que se acudió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, para solicitar antecedentes registrales, por lo que emitió respuesta donde no existen antecedentes registrales.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
15.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yautepec, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre éste inmueble, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo.

Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos

Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos

Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos

Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos

Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos

Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos.

Así mismo con P.D.44 del mes de mayo 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$15,000.00 al Programa de Abasto Social Hidalgo, en Calle El Mendoza Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

Y con P.D.294 del mes de julio 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$3,049.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, predio rústico, fracción de Singuio ubicado en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán.

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

C-4.- INVENTARIO FISICO ANUAL DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Clave: VST-DA-BS-017. Se llevó a cabo el Inventario Físico por muestreo de Bienes Muebles el pasado mes de julio del 2014, el cual arrojó un resultado satisfactorio en los 33 centros de trabajo y oficina central de un total de 12,706 bienes inventariados, no se reportan activos faltantes ni sobrantes, lo cual refleja una verificación satisfactoria del Sistema de Control Interno de los Activos Fijos (SICAFI) y que al efectuar esta revisión confirman los saldos del Activo Fijo en los Estados Financieros, ya que al 31 de octubre de 2014 se tiene un saldo en las cuentas de Activo Fijo un total de \$997.0 millones, aproximadamente el 26% de los \$3'760.1 millones, del Activo Total

C-5.- CENTROS DE ACOPIO.

Liconsa cuenta actualmente con 52 centros de acopio en distintas entidades, cuyos gastos de operación, fletes y maquila al mes de octubre 2014 ascienden a \$586.1 millones de pesos.

LICONSA S.A. DE CV INTEGRACION DE GASTOS DE OPERACION POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL DEL 16 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014								
CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPIO		GASTOS DE OPERACION MES DE OCTUBRE DEL 2014						
		MES			ACUMULADO			
		LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	
CAPTACION LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
GERENCIA ESTATAL COLIMA:								
1	Ciudad Guzmán	2 /		6,889	0.000000	0	68,895	0.000000
TOTAL			0	6,889	0.000000	0	68,895	0.000000
GERENCIA ESTATAL JALISCO:								
1	San Juan de los Lagos	3 /	3,322,152	269,703	0.081183	34,256,872	2,539,625	0.074130
2	San Miguel el Alto	3 /	2,614,962	611,830	0.233973	27,687,680	5,933,135	0.214288
3	Teocaltiche	3 /	781,165	8,982	0.011498	8,481,184	89,817	0.010590
4	Bajío de San José	3 /	1,283,965	75,012	0.058422	12,834,564	1,000,140	0.077925
5	San José de los Rincos	1 /		8,565	0.000000	0	85,684	0.000000
6	Encarnación de Díaz	3 /	3,434,062	133,473	0.038668	34,780,933	1,315,995	0.037837
7	San Julián	3 /	3,116,847	155,639	0.048935	32,911,390	1,570,423	0.047717
8	San Diego de Alejandría	3 /	484,152	130,090	0.280145	5,122,525	1,250,972	0.244210
9	Legos de Moreno	3 /	3,383,009	247,073	0.073033	35,329,779	2,701,246	0.078458
10	Jalostotlán	3 /	1,853,701	117,977	0.063844	19,281,415	1,383,491	0.071753
11	Matatlán I Zapotlanejo	1 /		3,577	0.000000	0	35,767	0.000000
12	Unión de San Antonio	1 /		577	0.000000	0	5,767	0.000000
13	Tepatitlán II Cabecera Municipal	3 /	325,748	105,092	0.322617	3,499,487	1,072,812	0.308583
14	Tlajomulco	3 /	67,725	85,134	1.257081	883,769	868,803	0.983066
15	Tepatitlán I Capilla de Milpillas	3 /	513,911	95,371	0.183361	5,404,458	1,048,571	0.194020
16	Capilla de Guadalupe	3 /	1,203,115	117,088	0.097329	12,199,711	1,241,887	0.101796
17	Vallé de Guadalupe	3 /	338,886	119,409	0.352377	3,704,093	1,154,824	0.311770
	Coordinación Centros de Acopio	4 /		482,250	0.000000	0	1,502,562	0.000000
TOTAL			22,703,389	2,780,790	0.121182	238,379,858	24,801,493	0.104822
GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN:								
1	Sahuayo	3 /	110,720	79,750	0.720289	1,349,719	692,282	0.512893
2	Visla Hermosa	1 /		5,954	0.000000	0	59,538	0.000000
3	San José de Gracia	1 /		3,925	0.000000	0	39,254	0.000000
4	Venusileno Carranza	3 /	226,162	73,967	0.327011	2,757,954	667,849	0.242154
5	Jamey	3 /	623,141	73,455	0.117879	6,955,733	716,292	0.102825
6	Alvaro Obregon	3 / 7 /		51,235	0.000000	0	85,823	0.000000
	Coordinación Centros de Acopio	4 /		21,567	0.000000	0	349,662	0.000000
TOTAL			950,023	309,844	0.322746	11,073,406	2,610,940	0.236758
GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO:								
1	Amealco	3 /	62,273	67,393	1.082214	700,438	604,390	0.862817
2	Corregidora	3 /	70,430	68,832	0.948912	956,287	630,931	0.659771
3	Colón	3 /	57,895	69,099	1.193499	839,538	657,570	0.783252
	Coordinación Centros de Acopio	4 /		28,079	0.000000	0	240,216	0.000000
TOTAL			180,598	231,399	1.214064	2,496,263	2,133,088	0.577658
GERENCIA ESTATAL VERACRUZ:								
1	Piedras Negras	3 /	150,829	62,982	0.417573	1,977,813	571,419	0.288915
2	La Joya	3 /	231,755	68,130	0.293974	2,270,494	781,970	0.344414
3	Palma Sola	3 /	438,901	89,696	0.204368	3,866,510	813,038	0.210277
4	Panuco (Chapacao)	3 /	147,279	92,824	0.630263	1,116,634	987,469	0.794772
5	Tampico Alto	3 /	365,370	79,840	0.218517	2,953,851	987,032	0.334151
6	Tempoal	3 /	78,053	79,847	1.022985	1,042,895	732,860	0.702736
7	Aidama	2 /			0.000000	0	0	0.000000
8	Isla	3 / 6 /	225,248	35,702	0.158503	773,925	129,760	0.167652
	Coordinación Centros de Acopio	4 /		154,930	0.000000	0	1,742,075	0.000000
TOTAL			1,637,439	689,951	0.405483	14,002,062	6,845,834	0.474818
PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE:								
1	Escárcega	3 /	249,733	114,267	0.457555	3,946,112	1,141,862	0.289364
TOTAL			249,733	114,267	0.457555	3,946,112	1,141,862	0.289364
PROGRAMA SOCIAL CHIHUAHUA:								
1	Meoqui	3 /	893,665	107,288	0.120067	9,649,795	892,784	0.092519
2	Sauclillo	3 /	327,915	87,799	0.267748	5,527,939	972,245	0.175878
3	Jullimes	3 /	527,613	82,252	0.156895	5,420,964	898,355	0.139910
4	Chihuahua	1 /		3,042	0.000000	0	30,416	0.000000
	Subgerencia y Coordinación Centros de Acopio	4 /		206,334	0.000000	0	2,017,304	0.000000
TOTAL			1,749,093	486,716	0.278267	21,598,698	4,811,113	0.222750

3

LICONSA S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE GASTOS DE OPERACION POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPIO		GASTOS DE OPERACION AL MES DE OCTUBRE DEL 2014						
		MES			ACUMULADO			
		LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	
CAPTACION LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO:								
1	San Felipe	3/J	469,032	105,574	0.228090	7,851,071	926,922	0.118063
2	Juvenino Rosas	3/J	1,065,795	106,559	0.099980	13,977,543	1,093,883	0.078260
3	Valle de Santiago	3/J	918,302	98,473	0.107234	10,578,208	964,309	0.091151
	Coordinación Centros de Acopio	4/J		26,191	0.000000	0	337,838	0.000000
TOTAL			2,453,129	336,796	0.137233	32,407,822	3,322,983	0.102536
PROGRAMA SOCIAL ZACATECAS:								
1	Loreto	3/J	762,507	71,305	0.093513	11,114,292	1,019,597	0.091737
2	Ojo Caliente	3/J	624,619	89,031	0.142537	7,432,409	997,334	0.134187
3	Río Grande	3/J	425,119	77,266	0.181782	6,459,976	880,436	0.136291
	Coordinación Centros de Acopio	4/J		32,240	0.000000	0	280,750	0.000000
TOTAL			1,812,245	269,842	0.148899	26,006,679	3,168,117	0.127491
PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES								
1	Granjas Fátima	3/J	3,131,157	173,280	0.055341	34,876,575	1,578,542	0.045264
2	Pabellón de Arteaga	3/J	289,517	140,142	0.484056	3,679,305	1,115,279	0.311591
	Coordinación Centros de acopio	4/J		39,498	0.000000	0	430,307	0.000000
TOTAL			3,420,674	352,921	0.103173	38,455,880	3,124,228	0.081242
PROGRAMA SOCIAL CHIAPAS								
1	Juárez	3/J	419,463	104,684	0.249567	4,732,995	1,168,346	0.248551
2	Pijijapan	2/J		37,341	0.000000	0	379,235	0.000000
	Coordinación Centros de Acopio	4/J		25,064	0.000000	0	256,233	0.000000
TOTAL			419,463	167,090	0.398342	4,732,995	1,803,814	0.381115
GERENCIA ESTATAL OAXACA								
1	Porvenir	3/J	569,847	186,388	0.327199	6,274,422	1,571,718	0.250496
2	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	3/J 5/J	31,553	102,799	3.247681	271,205	609,645	2.247911
TOTAL			601,400	289,187	0.480936	6,545,627	2,181,363	0.333255
50	TOTAL CAPTACION Y GASTOS CENTROS DE ACOPI		36,197,091	5,979,691	0.165198	396,645,402	55,833,178	0.140763
CAPTACION LECHE FRESCA EN PLANTAS:								
	Gerencia Estatal Colima		0			11,115		
	Gerencia Estatal Jalisco		1,060,465			11,237,009		
	Gerencia Estatal Michoacán		1,414,082			18,122,045		
	Gerencia Estatal Veracruz		260,968			1,744,365		
	Gerencia Metropolitana Norte		2,530,714			54,713,913		
	Gerencia Metropolitana Sur		102,510			1,246,476		
	Gerencia Estatal Valle de Toluca		0			0		
	Gerencia Estatal Tlaxcala		10,800			139,059		
	Programa Social Chihuahua Planta Maquilador		8,495,764			169,684,759		
TOTAL CAPTACION LECHE FRESCA EN PLANTAS			13,875,303			255,898,760		
FLETES COMPRAS Y TRASPASOS LECHE FRESCA						16,830,202		187,743,044
IMPORTE MAQUILA LECHE FRESCA A POLVO								342,543,851
MANIOBRAS LECHE EN POLVO								20,441
GRAN TOTAL			50,072,394	35,439,398	0.707763	652,544,162	586,140,313	0.898239
COMPRAS DE LECHE EN POLVO NACIONAL								
	Gerencia Estatal Oaxaca					7,731,510		
	Gerencia Estatal Michoacán					0		
	Gerencia Estatal Querétaro					9,972,271		
	Gerencia Metropolitana Norte					5,754,688		
	Gerencia Metropolitana Sur					6,588,281		
	Gerencia Estatal Veracruz					1,145,833		
	Oficina Central Almacenes TH1 y TH2					0		
TOTAL COMPRAS LECHE EN POLVO NACIONAL			0			31,192,983		
TOTAL COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL			50,072,394	35,439,398	0.707763	683,736,745	586,140,313	0.857260
NOTAS:						633,864,351	559,700,914.87	
1/J	6 CENTROS DE ACOPIO SON OPERADOS POR ORGANIZACIONES GANADERAS, LOS							
2/J	3 CENTRO DE ACOPIO NO ESTAN OPERANDO							
3/J	43 CENTROS DE ACOPIO QUE ENTREGAN LECHE A LICONSA ; INCLUYE A TEOCALTICHE QUE ES OPERADO POR LAS ORGANIZACIONES GANADERAS.							
4/J	GASTOS DE LA SUBGERENCIA DE LECHE FRESCA Y LA COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO DEL P.A.S. CHIHUAHUA.							
5/J	ABIERTO EN MARZO 2014							
6/J	ABIERTO EN JULIO 2014							
7/J	ABIERTO EN AGOSTO 2014							

C-6.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES

Liconsa cerró al mes de septiembre 2014, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 51.82%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,372 millones de los cuales \$1,544 millones está totalmente depreciado, es decir el 65%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 33 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

CUENTA	VALOR NETO	TIEMPO PROMEDIO POR DEPRECIAR
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	245'243,314	9.7
MAQUINARIA Y EQUIPO	504'602,560	9.0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	39'373,876	3.9
EQUIPO DE TRANSPORTE	35'728,708	1.8
EQUIPO DE CÓMPUTO	3'580,570	1.0
TOTAL	\$828,529,028	

C-7.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El 14 de septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los oficiales mayores o equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 004 denominada Reexpresión, aplicable para los años de 2014 y 2013.

A partir del año de 2008, la entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

1) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos

a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

II) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los cuatro estados financieros básicos se realizó utilizando los factores de ajuste derivados del INPC.

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

a)	Inflación anual ejercicio 2011	3.82%
b)	Inflación anual ejercicio 2012	3.57%
c)	Inflación anual ejercicio 2013	3.97%

Por el ejercicio de 2013, no fueron reconocidos los efectos de inflación, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2011 y la inflación anual del ejercicio 2012, más la del

periodo enero-diciembre del 2013, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras financieras.

Se deberá esperar a que se publique el porcentaje de inflación aplicable al año 2014, para evaluar si existe la obligación de efectuar el cálculo y registro contable correspondiente.

C-8.- OBLIGACIONES FISCALES PRESENTADAS POR LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Se realizó el entero de los Impuestos Federales correspondiente al mes de Octubre de 2014.

El 14 de noviembre de 2014 se dio cumplimiento con lo señalado en el Oficio Circular número 401-SO-3964 de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación y mediante la presentación en el nuevo esquema del pago electrónico de Contribuciones Federales, utilizando el servicio de "Depósito Referenciado"; a través de una línea de captura ante la Tesorería de la Federación (LCT).

En relación al Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales", en virtud de la Pérdida Fiscal del ejercicio anterior, no se determinó importe a enterar como pago provisional por el mes de octubre del 2014, por lo que se declaró en \$0.00.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Utilizando el software proporcionado por el SAT, con fecha 14 de noviembre de 2014 se presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de octubre del 2014.

C-9.- NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTADOS FINANCIEROS (IFRS).

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad informó que se discutió entre un contrato de arrendamiento y uno de servicio; además de cuestionar si el control del uso del activo lo tiene el arrendatario, es un contrato de arrendamiento y si fuera el arrendador es de servicio; en los contratos de seguro se examinó si deben utilizarse distintas tasas de descuento que varían en atención a los subyacentes de las partidas; respecto al marco conceptual se analizaron las definiciones de activos, pasivos, entidad, entre otros.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad informó que llevó a cabo juntas del 22 al 25 de abril de 2014, discutiéndose entre otros temas lo correspondiente a arrendamientos, relativo al monto que el arrendatario debe reconocer como pasivo, valor de uso del activo y cuenta por cobrar del arrendador, así como su posible efecto en cuentas de resultados; también comentó que realizará una investigación para determinar los principios de revelación, incluyendo los de organización, formato e interrelación de las partidas de los estados financieros.

El mes de noviembre de 2013 el Consejo de Normas Internacionales celebró su junta con la participación del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad, debatiendo sobre los requisitos que debe reunir el activo, incluyendo que existe validez legal para ejercer el cobro; además se analizó la necesidad de alinear el modelo del arrendador con el reconocimiento de ingresos y se discutió lo relativo a los instrumentos financieros y su deterioro, sobre los puntos anteriores se mantendrá informado a la membresía sobre las conclusiones que sean aprobadas.

Durante el mes de septiembre de 2013, se llevó a cabo la junta del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, en la que participo en algunas sesiones el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad, en las que se analizaron y discutieron conceptos relativos a revelaciones, presentación y reconocimiento de diversas normas.

Por situaciones imponderables durante el mes de agosto de 2013, no se llevó a cabo la junta del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría.

La junta del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) se realizó a finales del mes de julio de 2013, contando con la participación del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad (FASB), en la que se discutieron diversos temas, concluyendo que no será posible que la norma de "Coberturas y deterioro de activos financieros", entre en vigor en el año 2015, por lo que se difirió su vigencia, sin establecer una fecha estimada.

En el mes de junio de 2013, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), efectuó su reunión en la que el tema principal fue el recopilar los resultados de la auscultación de la norma IFRS 9 Instrumentos Financieros, en la que solicitó la opinión respecto a incluir una clase adicional de instrumentos en el activo, así como el considerar o no el efecto del riesgo propio por separado, cuando ciertos pasivos se valúan a valor razonable.

Durante el mes de marzo de 2013 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), llevó a cabo su reunión en

sus oficinas en Londres, Inglaterra; siendo el tema principal el Marco Conceptual, concluyendo que se tiene contemplado emitir un documento para discusión, en dicha reunión no participó el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad (FASB).

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad sesionó en dos ocasiones en el mes de febrero de 2013, en los que únicamente fueron discutidos mediante teleconferencia diversos temas como son el Marco conceptual, Arrendamientos y Contratos de seguros.

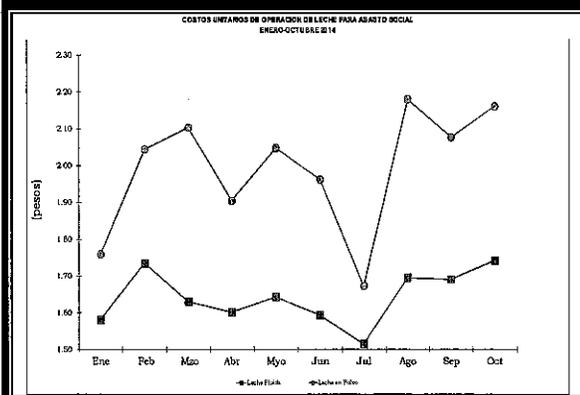
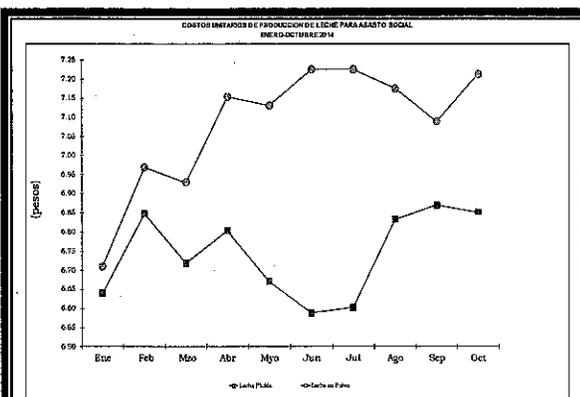
En la sesión efectuada durante el mes de enero de 2013 en la Ciudad de Londres, Inglaterra, se discutieron las definiciones de activo y de pasivo; sobresaliendo además lo relativo a las normas de: Actividades con tarifas reguladas; Contabilidad de Coberturas; Arrendamientos; Contratos de seguros y Segmentos operativos.

Tomando en consideración que esta empresa puede ser impactada por la implantación de las Normas mencionadas y con el fin de hacer el plan de convergencia IFRS, y a efecto de cumplir con dichas Normas, la entidad se preparará para analizar su impacto; identificando en qué renglones de la información financiera será necesaria su aplicación.

C-10.- COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2014 DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

En las gráficas que se muestran a continuación, se observa el comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en polvo del Programa de Abasto Social del período enero / octubre 2014.

	Costo Producción	Costo Operación	Costo Total
Leche Fluida Envasada:			
Enero	6.639033	1.581086	8.220119
Febrero	6.847457	1.734954	8.582411
Marzo	6.717998	1.630271	8.348269
Abril	6.803564	1.601524	8.405088
Mayo	6.670416	1.643099	8.313516
Junio	6.587581	1.593504	8.181085
Julio	6.601850	1.514654	8.116304
Agosto	6.832327	1.695310	8.527637
Septiembre	6.870240	1.690909	8.561149
Octubre	6.851968	1.741176	8.593144
Leche en Polvo:			
Enero	6.709462	1.759415	8.468877
Febrero	6.968666	2.043885	9.012751
Marzo	6.929453	2.103716	9.033169
Abril	7.153654	1.904782	9.058436
Mayo	7.130895	2.048439	9.179334
Junio	7.225423	1.961969	9.187392
Julio	7.225374	1.673060	8.898434
Agosto	7.175418	2.180243	9.355661
Septiembre	7.089174	2.077084	9.166258
Octubre	7.213475	2.160924	9.374399



C-11.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LICONSA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING.

Con fecha 9 de julio y 8 de octubre del 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social", encontrándose en dicha disposición el artículo 15-A y el Acuerdo ACD.AS2.HCT.300909/194.P. DIR; emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los términos del punto 3 fracción I de las Reglas Generales para el Cumplimiento de la Obligación establecida en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se establece que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea, su personalidad

jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de sus obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que se ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, los contratos celebrados deberán informarse trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente. Es importante aclarar que serán responsables solidarios los beneficiarios de un servicio que se encuentren en la situación mencionada por la Ley del Seguro Social.

Por los años de 2010 al 2013 Liconsa, S.A. de C.V. no realizó operaciones con empresas con características de OUTSOURCING, en los términos establecidos en la Ley del IMSS.

Durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2014, no se han realizado operaciones con empresas bajo la modalidad de OUTSOURCING, que han sido establecidas en la Ley del Seguro Social.

C-12.- FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Para el ejercicio julio 2014 - junio 2015 del Fondo de Ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las aportaciones mensuales empleado-empresa del fondo de ahorro del personal de oficinas centrales (corporativo) y a nivel nacional, mostrando a continuación un cuadro informativo al mes de octubre del presente ejercicio.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
JUNIO.2014	RENDIMIENTO EJERCICIO 2014 -2015	11,114	11,114
JUNIO.2014	PROVISION 2103-0101-0010-7212 HERNANDEZ SOLIS ADRIANA PROVISION SALOD A FAVOR (PROCESO LEGAL)	6,581	17,695
JULIO.2014	BAJAS FONDO DE AHORRO JULIO 2014	(22,512)	(4,817)
JULIO.2014	APORTACIONES DEL MES DE JULIO DE 2014	4,069,807	4,064,990
JULIO.2014	RENDIMIENTOS DEL MES DE JULIO DE 2014	4,222	4,069,212
AGOSTO.2014	BAJAS FONDO DE AHORRO AGOSTO 2014	(29,875)	4,039,338
AGOSTO.2014	APORTACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2014	4,059,368	8,098,705
AGOSTO.2014	RENDIMIENTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2014	12,719	8,111,425
SEPTIEMBRE.2014	BAJAS FONDO DE AHORRO SEPTIEMBRE 2014	(55,582)	8,055,842
SEPTIEMBRE.2014	APORTACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014	4,067,680	12,123,523
SEPTIEMBRE.2014	RENDIMIENTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014	20,785	12,144,288
ÓCTUBRE.2014	APORTACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2014	4,733,209	16,877,497
OCTUBRE.2014	RENDIMIENTOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014	30,103	16,907,600

C-13.- APLICACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente encargado de desarrollar las normas de información financiera con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad que sean de utilidad para los emisores de la información financiera.

El 2 de abril de 2014 el Consejo emite una Circular en la que señala que se emite para su auscultación los siguientes proyectos la NIF C-9 Provisiones, Contingencias y Compromisos y la NIF C-19 Instrumentos Financieros por Pagar, teniendo un periodo de tres meses para recibir los comentarios y aportaciones que se consideren convenientes.

Con fecha 15 de enero de 2014, el CINIF emite una circular dirigida a los preparadores, reguladores y usuarios de la información aplicable a los estados financieros, señalando entre otros puntos que existen dos normas que entran en vigor a partir del año 2016, sin embargo se permite su aplicación anticipada a partir del año 2015, siendo estas normas la NIF C-3 Cuentas por Cobrar y la NIF C-20 Instrumentos de financiamiento por Cobrar.

El CINIF promulgó dos NIF's con vigencia prevista para el año de 2014, permitiendo su aplicación anticipada, siendo éstas las siguientes:

NIF B-12. Compensación de activos financieros y pasivos financieros, teniendo como objetivo primordial establecer las normas de presentación y revelación en el estado de situación financiera.

NIF C-11. Capital contable, En el que se establece las normas de valuación, presentación y revelación relativas al capital contable, en el estado de situación financiera.

NIF C-12. Se establece que en su reconocimiento inicial los instrumentos financieros se reconozcan con base en su sustancia económica por parte de sus emisores, quienes deben considerar que existen instrumentos que por su forma jurídica son de pasivo pero por sustancia económica son de capital; son de capital pero por sustancia económica son de pasivos; son de pasivo o de capital pero por sustancia económica tienen dos componentes uno de pasivo y uno de capital.

NIF C-14. Transferencia y baja de activos financieros, cuyo objetivo es establecer las normas relativas a reconocimiento contable de las transferencias y bajas de activos financieros distintos del efectivo y equivalentes de efectivo, como instrumentos financieros por cobrar o instrumentos financieros negociables y su presentación en estados financieros.

Por el periodo comprendido del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2013, el CINIF emitió para su auscultación el proyecto de mejora a las Normas de Información Financiera 2014, las que se clasificaron en dos secciones, la primera relativa a cambios contables y corrección de errores, valuación y presentación en los estados financieros y la segunda corresponde a efectuar precisiones a las mismas, que permitan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible.

Durante el mes de agosto de 2013, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, publicó el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera NIF D-3 Beneficios a los Empleados, la cual incluye cambios con la intención de converger con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC-19) denominada Beneficios a los Empleados.

La CINIF emitió un artículo en el mes de agosto de 2013, en el que señala que se está en proceso de modificar las Normas de Información Financiera relativas a la NIF C-20 Instrumentos Financiamiento por Cobrar y la NIF C-3 Cuentas por Cobrar, por lo que una vez que se concluya con el proceso de auscultación se hará del conocimiento de la membresía.

El CINIF publicó en el mes de febrero de 2013 su Reporte Técnico número 20 relativo a los cambios que prevé llevar a cabo las Normas de Información Financiera durante el año de 2013, con la finalidad de que entren en vigor a partir del año 2014, las normas comentadas en dicha reunión fueron A-6 Reconocimiento y valuación, NIF D-3 Beneficios a los empleados, C-2 Instrumentos financieros, NIF C-3 Cuentas por cobrar, NIF C-9 Provisiones, contingencias y compromisos.

En el año de 2013 el CINIF realizó una serie de análisis a la norma NIF D-3 (Beneficios a los Empleados) para alinearla a la normatividad

internacional, teniendo como objetivo, mejorar los requerimientos contables para pensiones y otro tipo de beneficios posteriores al retiro, con la finalidad de generar información sobre las obligaciones actuales y futuras de cada Entidad, relativas a la provisión de los planes de beneficios definidos.

El CINIF, no sólo se ha enfocado a la emisión de las Normas de Información Financiera; sino que también ha sometido diversos proyectos ~~para~~ auscultación, orientadas básicamente a realizar mejoras a las NIF que fueron emitidas en años anteriores.

Por otra parte, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), ha realizado reuniones en las que se enfocó a analizar diversos proyectos de instrumentos financieros, discutiéndose los siguientes temas: Contabilidad de Coberturas; Beneficios a los Empleados; Deterioro de Activos Financieros y Compensación de Activos y Pasivos Financieros.

Por lo señalado anteriormente, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, estarán atentas a las modificaciones que se vayan publicando por parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de evaluar y en su caso, realizar los cambios que sean requeridos en materia de registro contable, valuación y en la presentación en cada uno de los rubros que integran los estados financieros básicos de Liconsa, S.A. de C.V.

C-14.- SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZADO (U.H.T.).

Liconsa, S.A. de C.V. con el propósito de proporcionar leche líquida en sus modalidades de entera, semidescremada, descremada, así como saborizada en presentaciones de 1 litro y ¼ de litro de alta calidad a precios más accesibles para la población en general en

nuestro país. Con autorización mediante oficio OM/DGPP/410.70/006/09 del 08 de enero de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó recursos fiscales para el Programa de Inversión en adquisiciones 2009 por \$50,000,000.00 y complementando con recursos propios, con lo cual se adquirió y puso en marcha en 2009, un sofisticado Sistema de Ultra Pasteurización (UHT) para procesar y envasar leche fresca nacional, que tuvo un costo total de: \$71'585,000.00, con la siguiente capacidad de producción:

Considerando tres turnos de una envasadora de 1 litro y una envasadora de 250 ml., 18 horas operativas, 25 días al mes, 300 días al año:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DIA	LITROS/MES	LITROS AÑO	BRICKS/MES
1 LT	6,000	108,000	2,700,000	32,400,000	2,700,000
250 ML	1,875	33,750	843,750	10,125,000	3,375,000

Litros equivalentes al año 42'525,000

Por otra parte, con el objeto de tener una capacidad adicional de envasado de 42.5 millones de litros anuales, actualmente se tiene concluida la instalación de 2 nuevas líneas de envasado aséptico marca Tetra pack, una de 1 litro y otra de 250 ml, por el lanzamiento al mercado de nuevos productos como son la leche UHT deslactosada, la leche fortificada y maquilas al D.I.F., y la nueva UHT taparosca (SLIM) todo estos con una nueva imagen del producto.

La capacidad máxima de producción a tres turnos está determinada como a continuación se menciona:

Ambos equipos están diseñados para envasar 6,000 litros/hora en presentación de 1 litro y 1,875 litros /hora en presentación de 250 ml.

La utilización de los equipos será de un máximo de 18 horas diarias operativas, más 6 horas que deben dedicarse al lavado interno de los equipos que conforman la planta de ultra pasteurización y sistema de envasado; se consideran 25 días de operación mensuales (300 días de operación anual).

Expuesto lo anterior, y con el arrendamiento de las dos envasadoras puestas en marcha en el 2012, la planta industrial instalada en la Gerencia Metropolitana Sur, incrementó la capacidad máxima de producción a 85 millones de litros, de los cuales el 76.23% subieron la presentación de 1 litro.

La capacidad instalada se integra; 64.8 millones de litros en presentación de 1 litro y 20.2 millones de litros en presentación de ½ litro.

Considerando tres turnos de dos envasadoras de 1 litro y dos envasadoras de 250 ml., 18 horas operativas, 25 días al mes, 300 días al año:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DÍA	LITROS/MES	LITROS AÑO	BRICKS/MES
1 LT	12,000	216,000	5,400,000	64,800,000	5,400,000
250 ML	3,750	67,500	1,687,500	20,250,000	6,750,000

Litros equivalentes al año 85'050,000

3

C-15.- CAMBIO DE PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.

A continuación se presentan los precios de compra de leche fresca a partir del ejercicio 2008 al 2 de junio del 2013, el cual a la fecha sigue vigente.

La intención de la entidad es la de acopiar a las mismas condiciones del mercado nacional de la leche, y fortalecer el vínculo Liconsa con los productores que han mostrado continuidad como proveedores de esta materia prima. Es importante destacar que los incrementos se aplican a la variable de permanencia y calidad.

PRECIOS DE COMPRA DE LECHE FRESCA A PRODUCTORES NACIONALES

FECHAS	PRECIO DE LECHE FRÍA			PRECIO DE LECHE CALIENTE			OBSERVACIONES
	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	
DEL 10 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 2008	4.20	0.20	4.40	4.06	0.20	4.26	
DEL 3 DE FEBRERO 2008	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	
DEL 27 DE ABRIL 2008		0.10	4.80				PRODUCTORES DE TIZAYUCA
DEL 12 DE ABRIL 2009	3.90	0.50	4.40	3.76	0.50	4.26	Captación en Centros de Acopio
DEL 12 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas de Liconsa
DEL 26 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas y C. de Acopio de Liconsa, excepto Estado de Chihuahua
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.10	0.50	4.60	3.96	0.50	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.10	0.60	4.70	3.96	0.60	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Col. Jal. Zac. Gto. Mich. Oax. Gro. V. Tol. Tlax. Y Méro. Norte y Sur
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	3.90	0.60	4.50	3.76	0.60	4.36	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Veracruz, Chiapas y Campeche
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.00	0.60	4.60	3.86	0.60	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.35	0.65	5.00	4.21	0.65	4.86	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Gro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.25	0.65	4.90	4.11	0.65	4.76	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013		0.40	5.30				80.40 Por litro como apoyo económico por fideicomiso a productores de Jalisco, no registrado en convenio
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE 2012	4.70	0.90	5.60	4.55	0.90	5.45	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Gro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 AL 10 DE JUNIO 2013	4.60	0.90	5.50	4.45	0.90	5.35	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.45	0.60	6.05	5.30	0.60	5.90	ZONA 1 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.50	0.60	6.10	5.30	0.60	5.90	ZONA 2 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chiap. Oax. y Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.60	0.60	6.20	5.45	0.60	6.05	ZONA 3 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Gro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.

C-16.- DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA, DICTÁMENES E INFORMES PRESENTADOS.

I.- Designación de Auditores Externos

El 30 de Septiembre del año 2014, la Dirección General de Auditorías Externas adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública emitió el escrito con No. de Oficio DGAE/212/986/2014 con el que hace del conocimiento del Director General en Liconsa, S.A. de C.V., que designó a la Firma de Contadores Públicos Mazar's Auditores, S. de R.L. de C.V., para efectuar los trabajos de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

C-17.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2014 (art. 222 de la LISR para 2013), otorga un beneficio a los patrones que contraten trabajadores considerados con discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente, prótesis, muletas, o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de su capacidad normal o tratándose de invidentes.

El patrón que contrate trabajadores con alguna de las discapacidades señalada en el párrafo anterior, podrá disminuir de los ingresos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta como persona moral, el 100% del impuesto retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios.

Por los ejercicios de 2013 y 2012, la Entidad no realizó la contratación de personal considerado con alguna de las

discapacidades señaladas en la Ley, por lo que no aplicó el beneficio fiscal establecido.

Durante el periodo comprendido de enero al mes de octubre de 2014, no se ha contratado personal con las características establecidas en el artículo 186 de la nueva Ley del I.S.R.

C-18.- CONSTANCIAS ANTE EL SAT PARA REALIZAR CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

De conformidad con lo establecido en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2013, la cual señala que para efectos del primero al cuarto y último párrafos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Regla I.2.1.15 de la RMF para 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre del año 2012), cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en los términos de la regla mencionada anteriormente, la que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Por los ejercicios de 2013 y 2012, la Entidad obtuvo por parte del SAT y remitió a los Centros de Trabajo que lo solicitaron, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conteniendo opiniones favorables.

Durante el periodo comprendido de enero al mes de octubre de 2014, Liconsa, S.A. de C.V., requirió al SAT las solicitudes de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitiendo la autoridad opiniones favorables, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C-19.- OPCIÓN DE NO PRESENTAR EL DICTAMEN ANTE EL IMSS Y EL SAT.

El 30 de junio del año 2010, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se otorgan diversas facilidades para la simplificación tributaria", el cual señala que los contribuyentes obligados a dictaminarse para efectos de lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación relativo al Dictamen Fiscal y a lo señalado en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social (IMSS), podrán optar por no presentar dichos dictámenes; siempre que proporcionen la información en los plazos y en los medios que, mediante Reglas de Carácter General establezcan dichas autoridades.

El párrafo 12 de dicho Decreto indica que dicha facilidad no se otorga a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, debido a que los dictámenes sirven como un mecanismo de control previo en el manejo de los recursos de este sector de la Administración Pública.

Para los años de 2014 y 2013, continúa vigente la disposición de no presentar el dictamen para efectos del IMSS, ni el dictamen para efectos fiscales (SIPRED); sin embargo, como se menciona en la presente nota, Liconsa, S.A. de C.V., deberá continuar presentando ante las autoridades correspondientes dichos dictámenes, debido a

que los lineamientos emitidos no son aplicables a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

C-20.- TRÁMITE DE LA FIEL PARA EFECTOS DEL IMSS.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013 el "Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y el Anexo Único Reglas de carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social" y anteriormente el 14 de diciembre del año 2010, emitió los "Lineamientos para la adopción de la FIEL, expedida por el SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social"; dichos documentos señalan que es opcional su aplicación para los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, para en caso de aceptar el uso de la FIEL en los actos que realicen ante el Instituto deberán presentar escrito y obtener la autorización por parte de la Subdelegación correspondiente.

Considerando que éstas disposiciones son opcionales, la Dirección de Finanzas y Planeación señaló que Liconsa, S.A. de C.V. optó por los años de 2011 al 2014, no solicitar su inscripción para efectuar los trámites ante el IMSS, debido a que se tendría que proporcionar la Firma Electrónica Avanzada a las áreas de Relaciones Industriales y/o de Recursos Humanos de los Centros de Trabajo y con ella, se tendría acceso a la información confidencial en materia fiscal de la entidad.

C-21.- REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Mediante oficio No. DFP/SDCG/290/2011, Liconsa, S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el criterio normativo para no acumular en la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las transferencias recibidas por parte del Gobierno Federal, además de ratificar el criterio a seguir para las erogaciones realizadas con dichos recursos fiscales como deducibles para efectos del citado Impuesto.

Con oficio 309-A-II-261/2011 del 30 de marzo del 2011, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, le ratifica a esta entidad la correcta aplicación del criterio establecido en la NEIFGSP 003 "Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal", en el sentido de no incluir los Subsidios y Transferencias para Gasto Corriente, ni las Aportaciones del Gobierno Federal como ingresos acumulables para la determinación del ISR o cualquier otro gravamen, así como para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, ya que estos recursos no se han generado en la operación de la entidad o del esfuerzo de los trabajadores; en cuanto a los gastos, sí deben considerarse como deducibles para dichos cálculos, ya que son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados reales obtenidos en los diferentes procesos que realiza la entidad dentro de sus funciones.

C-22.- RECURSOS FISCALES PARA 2014.

Recursos Fiscales para Compra de Leche Nacional:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó a Liconsa recursos fiscales para compra de leche nacional por un monto de \$2,183,160,387, de los cuales se entregaron en el cierre del mes de enero \$415,000,000, en el mes de febrero fueron liberados \$365,000,000, para marzo \$380,000,000, en abril \$395,000,000 y finalmente en mayo se recibieron los \$628,160,387 faltantes; es decir al cierre de mayo 2014 se han otorgado la totalidad de los recursos por \$2,183,160,387; es conveniente resaltar que dichos recursos han sido distribuidos en su totalidad a los Centros de Trabajo, ello gracias al esfuerzo de dichos Centros de Trabajo para proporcionar oportunamente las compras de leche nacional, mismas que sirven de base para la distribución de los recursos fiscales a nivel Centro de Trabajo.

Además de los recursos anteriores; la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor hace del conocimiento a la Entidad mediante oficio Núm. OM/DGPP/1466/2014 de fecha 19 de agosto de 2014 una ampliación liquida por \$200'000,000 para cumplir con los compromisos de pago contraídos con los productores nacionales de leche, dichos recursos fueron liberados en el mes de agosto 2014, para octubre con oficio Núm. OM/DGPP/DGAGSP/410.0078/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 se otorga a Liconsa una nueva ampliación liquida por otros \$200'000,000 con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos contraídos con los productores nacionales de leche, destacando que estos recursos se liberaron en octubre 2014.

Por lo antes expuesto, los \$2,183'160,387 originales del Presupuesto de Egresos de la Federación liberados al mes de mayo 2014, los \$200'000,000 adicionales de agosto 2014 y \$200'000,000 que se otorgaron en octubre 2014, se presentan a nivel consolidado en la cédula 4, denominada "Cédula de Análisis Financiero por Programa

Objetivo" dentro de las columnas del Programa de Abasto Social de Leche, en donde se aprecia que a Leche Fluida le corresponden \$1,905'151,156, a Leche en Polvo \$390'597,705 y \$287'411,526 se asignaron a la Leche en Polvo Diconsa.

Cabe destacar que el procedimiento anterior se ha venido aplicando a partir del mes de agosto de 2011, con el fin de atender la recomendación del Comisario, derivado del Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General de la Entidad al Primer Semestre de 2011.

Recursos Fiscales para Apoyar al Programa de Abasto Social de Leche:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó a Liconsa recursos fiscales para 2014 como apoyo al Programa de Abasto Social por un importe de \$1,128'059,750 y; de conformidad con el calendario autorizado se liberaron en el mes de enero \$585'000,000, en febrero fueron otorgados \$250'000,000 y en marzo se recibieron \$293'059,750, por lo que al mes de marzo 2014 se concluyó con la recepción de recursos para este concepto por los \$1,128'059,750 autorizados. Estos recursos fiscales son destinados para apoyar el deficiente de operación y; son utilizados preferentemente para la compra de la leche en polvo de importación.

Conforme son liberados los recursos fiscales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentan a nivel consolidado en la cédula 4, denominada: "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de la columna de Oficina Central, en vista de que los importes ejercidos de estos recursos fiscales se encuentran como inventarios de leche en polvo de importación; por lo tanto consideramos que no es factible su distribución, en los términos planteados toda vez que la aplicación de estos recursos fiscales se

efectúa vía consumo en producción de la materia prima en los términos de la ley del I.S.R.

C-23.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO EN MATERIA DE IVA POR LA ENAJENACIÓN DE LECHE SABORIZADA.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió el 18 de febrero de 2013 con Oficio 600-04-01-2013-09923, dirigido al Representante Legal de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche, en el que resuelve que se reitera el contenido del oficio número 600-04-01-2012-54340 de fecha 21 de marzo de 2012, emitido por la Administración de Normatividad de Impuestos Internos "1", que señala lo siguiente:

"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2-A, Fracción I, Inciso b), Numeral 1, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considera correcto el criterio de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche en el sentido de considerar que la enajenación de leche saborizada está gravada con la tasa del cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado. Ello en virtud de tratarse de leche a la que únicamente se le adiciona un sabor, el cual no varía sus características para ser enajenada como leche y no como una bebida distinta".

Al 31 de octubre de 2014, la Cámara no ha recibido para el año de 2014 por parte del SAT, el criterio de considerar la enajenación de leche saborizada a la tasa del 0% del IVA.

C-24.- IMPUESTOS COMPENSADOS Y/O SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN.

Como parte de la planeación fiscal aplicada por la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, para optimizar los recursos de la entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que al 31 de octubre de 2014,

Liconsa, S.A. de C.V. ha compensado y en su caso, ha obtenido en devolución los siguientes impuestos federales:

Impuesto	IVA	DE
Compensación	\$107'075,939	\$ 0
Devolución	101'651,692	20'056,410
Suma	\$208'727,631	\$ 20'056,410

C-25.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1 de enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de enero de 2009, que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF) vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con

fecha 13 de agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.

Con fecha 17 de febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP 07); con respecto a esto último, es importante señalar, que en tiempo y forma, mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará Liconsa, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de septiembre de 2014, la titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza el Catálogo de cuentas y las Guías contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014

dirigido a los oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales en el que señala que "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014,..."; señalando de igual manera, "que con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07" (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada); Aunado a esto último, a través del oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procederá a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, quien indica que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la entidad y

ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

Por otra parte, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, emitió el 14 de septiembre de 2012, el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que hace del conocimiento a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal la nueva normatividad aplicable para el año de 2012, en el que destaca el cambio de número y nombre de la norma, adicionalmente en la emisión del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal correspondiente al año 2013, se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas vigentes gubernamentales aplicables a los ejercicios de 2014 y 2013 son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos (antes NEIFGSP 002)

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades (antes NEIFGSP 003)

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables (antes NEIFGSP 006)

NIFGG SP 04.- Reexpresión (antes NEIFGSP 007)

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP 008)

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero (antes NEIFGSP- 010)

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la Norma para el año 2014)

NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración (vigente a partir del año 2013)

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el 30 de abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala "No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los

lineamientos específicos al respecto”; documento similar al emitido el 26 de febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, la cual establecía que “no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012”, debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal.

C-26.- INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El Consejo de Administración de Liconsa, en sesión extraordinaria 01/11 efectuada el pasado 10 de octubre del 2011, autorizó ajustar el precio de la leche que vende a sus beneficiarios hasta en un peso por litro. En este contexto, a partir del lunes 28 de noviembre del 2011 el precio de la leche Liconsa es de \$ 4.50 por litro.

Cabe tener presente que aún con ese aumento la leche Liconsa continúa siendo la más barata del mercado, con relación a otras marcas comerciales, debiéndose señalar que se trata de un producto de la mejor calidad, con elevado impacto nutricional, por lo que resulta un alimento fundamental para la nutrición y salud infantil.

C-27.-REQUERIMIENTOS FISCALES EMITIDOS POR EL SAT

A partir del mes de septiembre del año de 2010 el SAT emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V. regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009 y posteriormente ha requerido tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006 diversa documentación e información para su evaluación y análisis, ya que la autoridad manifiesta que los Recursos Fiscales que otorga

el Gobierno Federal deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que se hace de su conocimiento la situación actual en la que se encuentra cada requerimiento, como se indica a continuación:

A) Ejercicio de 2005

El 15 de marzo de 2012 se recibe en las Oficinas Centrales de Liconsa el Oficio Número 900-09-05-2012-13870 emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600121/11, de fecha 14 de marzo de 2012, que contiene las observaciones determinadas como resultado de la revisión al año 2005, mencionando lo siguiente:

- Liconsa obtuvo Transferencias por parte del Gobierno Federal por la cantidad de \$618'390,106.00, los cuales no acumuló para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

- Liconsa obtuvo Transferencias por parte del Gobierno Federal por la cantidad de \$618'390,106.00, y los erogó principalmente para la adquisición de leche nacional y de importación, actos que están gravados en la Ley del IVA a la tasa del 0%, por los cuales no pagó Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

El 12 de abril de 2012 el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. hace entrega de la respuesta con número de referencia SDCG/099/2012 emitida el 11 de abril de 2012, en la que se desvirtúan todos los señalamientos realizados por el SAT, proporcionando la Autoridad el acuse de recibo correspondiente, por lo que se da cumplimiento en tiempo y forma a los plazos que fueron establecidos por la Autoridad.

Con fecha 16 de octubre de 2012, se recibió en las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V. el Oficio de resolución liquidatorio Núm. 900-09-05-2012-43305 emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes "5", adscrita a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del SAT de fecha 15 de octubre de 2012, en el que concluye que procede a determinar un crédito fiscal por un importe total de \$169'273,720.00, que se integra de la siguiente manera:

- a) \$169'260,000.00 a Liconsa, S.A. de C.V. por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas
- b) \$13,720.00 al Representante Legal de la empresa por no proporcionar completa la información y documentación que fue solicitada por el SAT

En cuentas de orden se realizó el registro contable de las multas interpuestas por la autoridad por un importe total de \$169'273,720, por lo que esta información se hace de su conocimiento a terceros para los efectos correspondientes y en apego a lo establecido en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en específico al Postulado A-4 denominado "Características cualitativas de los estados financieros", el cual señala que "para ser confiable la información financiera deberá reflejar su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos".

Adicionalmente los "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental" emitidos por el CONAC, establece en el postulado de "Revelación Suficiente" que "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Con base en las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y conforme los



artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, Liconsa, S.A. de C.V. presentó el 27 de noviembre de 2012, ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada correspondiente al año 2005, emitiendo el Acuse de Registro de la Demanda y asignándole el número de expediente 32114/12-17-01-4.

El 2 de enero del año 2013 el Magistrado Instructor de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emite el documento de "Admisión" a trámite de la demanda de nulidad interpuesta el 27 de noviembre de 2012. El mismo mes y día de 2013, los Magistrados de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emiten el escrito "Acuerdo de Sala", con el que ejercen la facultad de atracción de los juicios con características especiales.

En apego a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con fecha 7 de diciembre de 2012 Liconsa presentó por el ejercicio de 2005 ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del SAT, la solicitud de dispensa para garantizar el interés fiscal, así como la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución relacionado con el cobro del crédito fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2012-43305 de fecha 15 de octubre de 2012, obteniendo en dicho escrito los sellos de recibido por parte de la Autoridad. Con fecha 11 de febrero de 2013 el Administrador Local de Recaudación de Naucalpan, emite el oficio con número de Folio 2012023335, en el que se comunica la dispensa del otorgamiento de la garantía y por lo tanto se concede la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3

El 22 de abril del año 2013 la Primera Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notifica al Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. la contestación de la Demanda y anexos realizada por el Servicio de Administración Tributaria, con el que el SAT ratifica su criterio de considerar como ingresos acumulables los subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal en la determinación del resultado anual del Impuesto sobre la Renta.

Con fecha 17 de mayo de 2013, se presentó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el documento denominado "Alegatos", con el que se da respuesta a los comentarios que fueron externados por el SAT en su escrito señalado en el punto anterior.

El 24 de junio de 2013 se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013, comentándose en el punto VIII de la Orden del Día, que los señores accionistas toman conocimiento del procedimiento normativo que durante los años de 2005 a 2012 la Administración de la empresa ha dispensado a los recursos fiscales que otorgó el Gobierno Federal en su carácter de accionista principal, los cuales son utilizados para los fines autorizados y que fueron considerados como ingresos no afectos y por lo tanto no acumulables en la determinación del resultado anual del ISR, toda vez que dichos recursos fiscales sirven para absorber el déficit de operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales inscritos en el Programa de Abasto Social, por debajo de su costo de producción y operación; también se da por enterado de los medios de defensa legal interpuestos ante la PRODECON y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; es conveniente indicar que en caso de prevalecer el criterio adoptado por el SAT para el año 2005, repercutirá en los mismos términos en los años 2006 y subsecuentes.

Con fecha 22 de agosto de 2013, el Representante Legal, presentó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como prueba superveniente la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013 de Liconsa, S.A. de C.V., celebrada el 24 de junio de 2013, con las características señaladas en el párrafo anterior.

Con fecha 14 de noviembre de 2013 la H. Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia, declarando la nulidad lisa y llana de la resolución liquidatoria impugnada, asignándole el número de expediente 32114/12-17-01-4/1073/13-S2-07-04, resolución que se observa en la foja 130 de dicha sentencia; por lo que se concluye que el Tribunal determina correcto el procedimiento aplicado por la Entidad consistente en no considerar para efectos de la Ley del ISR como ingresos acumulables para la determinación de su resultado fiscal, las aportaciones y subsidios que le otorga el Gobierno Federal en su calidad de Accionista Mayoritario.

El SAT dentro del término legal establecido interpuso el recurso de revisión en contra de la sentencia indicada en el párrafo anterior, mismo que fue notificado al asesor jurídico de Liconsa el día 29 de enero de 2014 por parte de la Secretaría General de Acuerdo de la Sala Superior del TFJFA para que la empresa en su carácter de actora realice las manifestaciones que crea convenientes ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, instancia a la que se enviarán los autos, expediente y recurso de cuenta.

Por acuerdo de fecha 7 de marzo de 2014, la presidencia del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, tuvo por presentado el escrito firmado por el representante legal de Liconsa, S.A. de C.V., por medio del cual se formularon diversas manifestaciones al recurso de revisión

fiscal, turnándose a la ponencia del magistrado proyectista, situación que fue notificada por listas en internet de acuerdo a lo señalado por el asesor en materia fiscal.

En sesión celebrada el 12 de junio de 2014, el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito resolvió fundado el recurso de revisión fiscal interpuesto, revocando la sentencia de la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA, ordenándole dictar una nueva, en la que analice la totalidad de los motivos y fundamentos del acto impugnado, a la luz de los planteamientos de las partes, tomando en cuenta los dos motivos torales para determinar la situación fiscal de la accionante de nulidad.

En complemento a lo anterior, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA, en sesión efectuada el 9 de septiembre de 2014, deja sin efectos la sentencia del 14 de noviembre de 2013 por ella emitida y confirma la resolución determinante del crédito fiscal considerando que los subsidios y transferencias del Gobierno Federal son considerados ingresos acumulables del Impuesto Sobre la Renta.

El 20 de octubre del año en curso, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notifica al asesor en materia fiscal con oficio de referencia Número RF.-79/2014, juicio de Atracción 321 14/12-17-01-4/1073/13-S2-07-04, que deja sin efectos la sentencia del 14 de noviembre de 2013 por ella emitida y confirma la resolución determinante del crédito fiscal.

Con fecha 10 de noviembre de 2014 el Representante Legal de Liconsa, presentó en la oficina de Oficialía de Partes de la H. Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Amparo Directo en el que se hace valer los argumentos de inconstitucionalidad que ocurrieron en el proceso, para que el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito los evalúe en el momento procesal oportuno y previo a los trámites

legales, conceda el amparo y protección de la justicia federal a Liconsa conforme a derecho.

B) Ejercicio de 2006

Con fecha 14 de marzo de 2012, se recibió en el domicilio fiscal de Liconsa, S.A. de C.V., el requerimiento con Número 900-09-05-2012-92, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600060/12, de fecha 09 de marzo de 2012, en el que menciona que requirió al Contador Público Registrado que formuló el dictamen correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, diversa información y documentación, por lo que después de haberla analizado, no le fue suficiente para observar la situación fiscal de la empresa.

Para estar en condiciones de recopilar la información que se encuentra resguardada en los Centros de Trabajo que integran la empresa a nivel nacional y atender dicho requerimiento, con fecha 3 de abril de 2012 el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. presenta el escrito de solicitud de prórroga con número de referencia SDCG/093/2012; por lo que el 9 de abril de 2012 la autoridad concede dicha prórroga con oficio de referencia 900-09-05-2012-23747.

El Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. presenta el 24 de abril de 2012 en las oficinas del SAT, la respuesta al requerimiento con número de referencia SDCG/109/2012 proporcionando la información y documentación que fue solicitada por la autoridad en 31 recopiladores conteniendo aproximadamente 14,300 copias fotostáticas, atendiendo en tiempo y forma los plazos que fueron establecidos por el SAT.

El 12 de marzo de 2013 se recibe en las Oficinas Centrales de Liconsa el Oficio Número 900-09-05-2013-14051 emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600060/12, de fecha 11 de marzo de 2013, que contiene el escrito de observaciones determinadas como resultado de la revisión al año 2006, mencionando lo siguiente:

Esta Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5", de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, concluye a la contribuyente Liconsa, S.A. de C.V. que no declaró Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$15'286,896.73, ya que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1,209'485,429.00 en la determinación del mismo.

Con fecha 09 de abril del año 2013 el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V., hace entrega en la oficina de Oficialía de Partes del SAT respuesta al Oficio de Observaciones Número 900-09-05-2013-14051, en el que proporciona los elementos legales y fiscales que demuestran en todo momento el que la empresa se ha apegado a las disposiciones que le son aplicables, obteniéndose el sello de recibido y asignándole el número de Folio 130012986.

El 25 de abril de 2013, el Representante Legal de la empresa presentó en Oficialía de Partes del SAT el alcance a la Contestación del Oficio de Observaciones Número 900-09-05-2013-14051, que corresponde al documento denominado "Controversia entre el criterio aplicado por el Servicio de Administración Tributaria y las disposiciones fiscales y normativas relativas a los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal", en el que el Órgano de Gobierno de Liconsa comparte y conoce la postura del tratamiento fiscal de los subsidios y transferencias otorgados por el Gobierno Federal, así

como que fueron aplicados para los fines que fueron autorizados y que son utilizados para sufragar el déficit de operación que se genera al vender el litro de leche del Programa de Abasto Social de leche por debajo del costo de producción y operación, señalando además que dichos Recursos Fiscales, no provienen de la operación normal de la empresa.

El 24 de junio de 2013 se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013, comentándose en el punto VIII de la Orden del Día, que los señores accionistas toman conocimiento del procedimiento normativo que durante los años de 2005 a 2012 la Administración de la empresa ha dispensado a los recursos fiscales que otorgó el Gobierno Federal en su carácter de accionista principal, los cuales son utilizados para los fines autorizados y que fueron considerados como ingresos no afectos y por lo tanto no acumulables en la determinación del resultado anual del ISR, toda vez que dichos recursos fiscales sirven para absorber el déficit de operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales inscritos en el Programa de Abasto Social, por debajo de su costo de producción y operación; también se da por enterado de los medios de defensa legal interpuestos ante la PRODECON y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; señalando que en caso de prevalecer el criterio adoptado por el SAT para el año 2005, repercutirá en los mismos términos en los años 2006 y subsecuentes.

Con fecha 20 de agosto de 2013, el Representante Legal, presentó ante la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, como prueba documental la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013 de Liconsa, S.A. de C.V., celebrada el 24 de junio de 2013, con las características señaladas en el punto anterior.

El 10 de octubre de 2013 se recibió en las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V., el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de octubre del presente año, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5", de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, con el que la autoridad determina un crédito fiscal por un importe total de \$40'856,897.55, que según el criterio adoptado por la autoridad, se origina por no considerar como ingresos acumulables para efectos de la determinación del resultado anual del Impuesto Sobre la Renta, los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal en su calidad de accionista mayoritario principal.

En el mismo mes de octubre de 2013, fue registrado contablemente en cuentas de orden la multa determinada por la autoridad por un importe total de \$40'856,897.55, en apego a las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en específico al Postulado A-4 denominado "Características cualitativas de los estados financieros", el cual señala que "para ser confiable la información financiera deberá reflejar su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos".

Fue presentado el 30 de octubre de 2013, ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, el escrito denominado "Dispensa para garantizar el interés fiscal, así como la suspensión de Procedimiento Administrativo de Ejecución", relacionado con el cobro del crédito fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2013-54161, de fecha 8 de octubre de 2013.

Liconsa, S.A. de C.V. presenta el 13 de Diciembre de 2013, ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia

Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, señalada en el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de octubre de 2013, cumpliendo con los plazos que han sido establecidos para ello, emitiendo el Tribunal el Acuse de Registro de la Demanda y asignándole el número de expediente 28442/13-17-08-2.

Con fecha 13 de enero del año 2014, el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. presenta ante los CC. Magistrados que integran la H. Octava Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa copias de traslado que se mencionan en la Demanda de Nulidad presentada el 13 de diciembre del año 2013.

Con fecha 21 de enero de 2014 Liconsa, presenta escrito ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, en el que se le informa de la presentación de la Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de la presentación de la Dispensa de la Garantía del Crédito Fiscal, con la finalidad de que la autoridad suspenda el procedimiento administrativo de ejecución y expida la constancia correspondiente.

La Octava Sala Regional Metropolitana del TFJFA, notifica al Representante Legal de Liconsa que con fecha 27 de enero de 2014 se admite la demanda interpuesta contra el crédito fiscal determinado por el SAT por el ejercicio fiscal del año de 2006.

Con fecha 11 de febrero de 2014, el Tribunal notifica al SAT de la presentación de la demanda interpuesta por parte de Liconsa, para que promueva su contestación en un término de 45 días hábiles.

El 18 de febrero de 2014, el Representante Legal de Liconsa presenta ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan

del SAT, el acuerdo por el que el TFJFA admite a trámite la demanda de nulidad interpuesta en contra de la resolución contenida en el Oficio número 900-09-05-2013-54161 emitido el 8 de octubre de 2013.

Mediante acuerdo de fecha 6 de mayo de 2014, la Sala Regional del TFJFA tuvo por presentada la contestación de demanda por parte de la autoridad fiscal y se otorgó un plazo de 15 días a las partes para formular sus respectivos alegatos.

Con fecha 17 de junio de 2014 se presentó por parte de Liconsa ante la Sala Regional, el escrito de alegatos correspondiente, mediante el cual se hacen valer diversas manifestaciones en relación a la contestación de la demanda efectuada por la autoridad fiscal.

Al 31 de octubre de 2014, se está en espera de que la Sala Regional efectúe el análisis y emita la resolución respectiva.

C) Presentación de la Queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Ejercicio de 2005

Con la finalidad de tener mayores elementos que le permitan confirmar a Liconsa, S.A. de C.V. que el procedimiento aplicado en la determinación del resultado fiscal del año 2005 se realizó en apego a las disposiciones fiscales vigentes, al considerar como ingresos no acumulables los Recursos Fiscales otorgados por el Gobierno Federal y como gastos deducibles las erogaciones realizadas con dichos recursos; la Dirección de Finanzas y Planeación presentó a través de la Subdirección de Contabilidad General el 13 de agosto del 2012 el procedimiento de "Queja", ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), en contra del acto iniciado bajo la modalidad de revisión de gabinete emitido por el Administrador

Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con base en las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Posteriormente la PRODECON emite el "Acuerdo de Admisión de la Queja", asignándole el número de Expediente: 1689-I-QR-534/2012, por lo que con dicha admisión la Procuraduría analizará y solicitará a los involucrados la documentación que considere pertinente para emitir su recomendación en los términos de los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de la PRODECON.

El Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. recibe el 10 de octubre del año 2012 en el domicilio fiscal de la empresa la RECOMENDACIÓN 25/2012, PRODECON/OP/647/2012, con número de EXPEDIENTE 1689-I-QR-534/2012-C, emitida por la titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el 04 de octubre de 2012, documento que señala el análisis efectuado al Oficio de Observaciones emitido por el SAT aplicable al año de 2005, a la documentación proporcionada por la empresa y por la autoridad fiscal, así como a la normatividad gubernamental, legal y fiscal vigente para el año 2005, que le sirvió de base para emitir su conclusión en el apartado IV Recomendaciones y Medidas correctivas, que señala lo siguiente:

"Primera .- Se recomienda al C.P. Pedro Avilés Flores titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, adoptar de inmediato la medida correctiva consistente en ajustarse al criterio sostenido en la presente Recomendación, en sentido que las transferencias recibidas por Subsidios de parte del Gobierno Federal, bajo ningún concepto

pueden considerarse como ingresos acumulables toda vez que son utilizadas para cubrir el deficiente de operación que permite a Liconsa, S.A. de C.V. cumplir con sus funciones de asistencia social, sin que sean generados como consecuencia de su propia operación”.

Con la emisión de la presente Recomendación, la PRODECON confirma que el procedimiento aplicado por Liconsa, S.A. de C.V. al considerar los ingresos que recibe del Gobierno Federal como ingresos no acumulables para efectos de la Ley del ISR es correcto, en apego a las disposiciones fiscales y gubernamentales que le son aplicables como entidad paraestatal.

El 21 de febrero de 2013, se recibió en Oficina Central el escrito emitido por la PRODECON el 10 de enero de 2013, con número de referencia EXPEDIENTE: 1689-I-QR-534/2012-C, RECOMENDACIÓN 25/12, PRODECON/OP/034/2013 denominado “Acuerdo de no aceptación de la recomendación”, con la que el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “5” del SAT, señala la no aceptación de la recomendación 25/2012 emitida por la PRODECON.

Ejercicio de 2006

El Representante Legal de la empresa presentó el 26 de abril del 2013 el procedimiento de “Queja”, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), en contra del acto iniciado bajo la modalidad de revisión de gabinete emitido por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con base en las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El 27 de mayo de 2013 se recibe en Oficina Central por parte de la PRODECON el “Acuerdo de Admisión de la Queja”, asignándole el

número de Expediente: 931-I-QR-315/2013-A, emitido el 2 de mayo de 2013; con dicha admisión la Procuraduría solicitó a los involucrados la documentación que consideró pertinente para efectuar su análisis y posteriormente emitir su recomendación en los términos de los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de la PRODECON.

El Representante Legal presentó el 20 de agosto de 2013, ante la Dirección General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales adscrita a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes de la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013 de Liconsá, S.A. de C.V., celebrada el 24 de junio de 2013, en la que los señores accionistas toman conocimiento del procedimiento normativo que durante los años de 2005 a 2012 la Administración de la empresa ha dispensado a los recursos fiscales que otorgó el Gobierno Federal en su carácter de accionista principal, los cuales son utilizados para los fines autorizados y que fueron considerados como ingresos no afectos y por lo tanto no acumulables en la determinación del resultado anual del ISR, toda vez que dichos recursos fiscales sirven para absorber el déficit de operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales inscritos en el Programa de Abasto Social, por debajo de su costo de producción y operación; también se da por enterado de los medios de defensa legal interpuestos ante la PRODECON y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; adicionalmente se hizo de su conocimiento que en caso de prevalecer el criterio adoptado por el SAT para el año 2005, repercutirá en los mismos términos en los años 2006 y subsecuentes.

Con fecha 25 de octubre de 2013, el Representante Legal de la Entidad presentó ante la PRODECON el escrito denominado "Ampliación de Queja", para aportar pruebas en contra del Oficio de

liquidación No. 900-09-05-2013-54161 emitido el 8 del mismo mes y año por el SAT, en el que la Autoridad determina un crédito fiscal por \$40'856,897.55.

Liconsa, S.A. de C.V., presenta el 24 de enero de 2014 ante la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes de la PRODECON copia fotostática de la Demanda de Nulidad que fue presentada el 13 de diciembre de 2013 y que fue turnada a la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asignándole el número de expediente 28442/13-17-08-2, para su conocimiento.

Con fecha 31 de octubre de 2014 la Procuradora de la Defensa del Contribuyente emite el ACUERDO DE RECOMENDACIÓN 17/2014, PRODECON/OP/283/2014, EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736-2014, en específico en el apartado IV. Recomendación y medidas correctivas, señala lo siguiente:

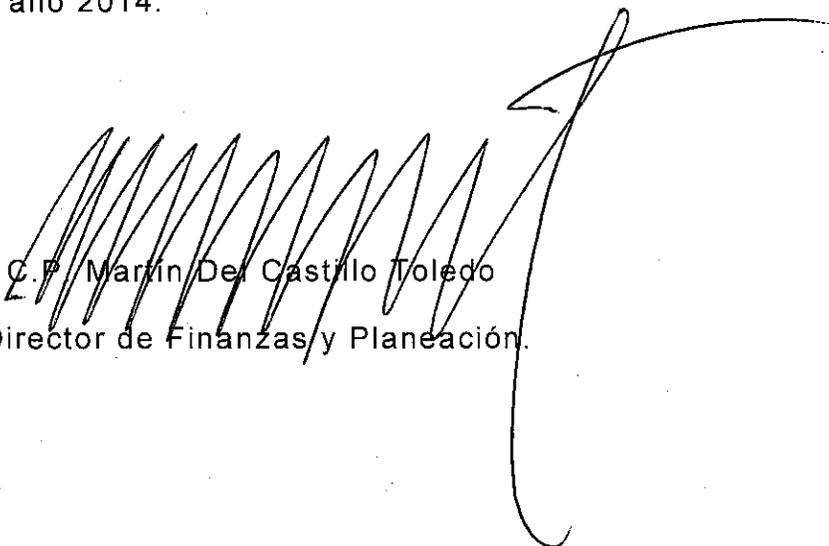
"PRIMERA.- Se recomienda a, Titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes de SAT, adoptar de inmediato la medida correctiva consistente en dejar sin efecto el crédito fiscal contenido en el oficio número 900-09-05-2013-54161 del 8 de octubre de 2013, que le determinó a la hoy quejosa por el ejercicio fiscal de 2006, por concepto de Impuesto Sobre la Renta y ajustarse al criterio sostenido en la presente Recomendación, en sentido que las transferencias recibidas por Subsidios de parte del Gobierno Federal, bajo ningún concepto pueden considerarse como ingresos acumulables toda vez que son utilizadas para cubrir el deficiente de operación que permite a Liconsa, S.A. de C.V., cumplir con sus funciones de asistencia

social, sin que sean generados como consecuencia de su propia operación.”

Además en dicho documento se menciona que se hace del conocimiento al SAT que se le concede un plazo de tres días hábiles una vez que surta efectos la notificación de la Recomendación, para que informe a la PRODECON si la acepta o de lo contrario firme y motive su negativa.

Los Estados Financieros de Liconsa, S.A. de C.V. se formularon con fundamento en lo que establecen los artículos del 16 al 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en apego a las disposiciones contenidas en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y a lo señalado en el apartado VI inciso a) punto V de las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidos por el CONAC.

Estas notas forman parte integrante de los Estados Financieros al mes de octubre del año 2014.



C.P. Martín Del Castillo Toledo
Director de Finanzas y Planeación.